

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE JULIO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas del día **cinco de julio de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, D^a SUSANA MOZO ALEGRE, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos, D^a M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 5 DE JULIO DE 2017 (29/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cinco de julio de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 13.00 horas en primera convocatoria y a las 14.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/267.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/268.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN, BACKUP Y BASE DE DATOS CON MOTIVO DE LA BAJA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO. (EXpte. 55/17).-

3/269.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 165/17).-

4/270.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL ESCRITO PRESENTADO POR Dª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, POR EL QUE SE SOLICITA EL CESE DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

5/271.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXpte. 213/17-20/15).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

6/272.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD "SICALWIN 2017-2018", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 125/17).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE DEPORTES

7/273.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA PARA LA TEMPORADA 2017/18. (EXPTE. 210/17-173/16).-

8/274.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL PARA LA TEMPORADA 2017/18. (EXPTE. 202/17-172/16).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/275.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D^a MARÍA RÓDENAS ROMERO CONTRA EL ACUERDO Nº 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ 2016".-

10/276.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D^a ALMUDENA GONZÁLEZ CAMPOS CONTRA EL ACUERDO Nº 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ 2016".-

11/277.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS. (EXPTE. 104/17).-

12/278.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA". (EXPTE. 104/17).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

13/279.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017. (EXPTE. 180/17).-

14/280.- APROBACIÓN DEL ABONO A D. ALFREDO VALDÉS PALACIOS DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO SALARIAL POR JORNADA ESPECIAL (PROLONGACIÓN DE JORNADA). (EXPTE. 261/17).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

15/281.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA. (EXPTE. 101/17).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

16/282.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. Nº 198/2017).-

17/283.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE LA GLORIETA DE LA CALLE ARGENTINA, A LA ALTURA DEL P.K. 13+500. (EXPTE. Nº 197/2017).-

18/284.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L. PARA CONJUNTO RESIDENCIAL DE CINCUENTA Y CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO Y ZONAS COMUNES EN PARCELA 26.2, DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 004-O/2017).-

19/285.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. PARA CONJUNTO RESIDENCIAL DE TREINTA Y DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN PARCELA 1.4.2, DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 005-O/2017).-

PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

20/286.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR "RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.", CONTRA ACUERDO DE LA J.G.L. POR EL QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN". (EXPTE. 233/2013).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFIQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a tres de julio



de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente.

- **PREVIAMENTE** al inicio de la sesión, hace uso de la palabra el SR. ALCALDE-PRESIDENTE dando la bienvenida a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, por su reincorporación tras su maternidad.

A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/267.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de junio de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/268.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN BACKUP Y BASE DE DATOS CON MOTIVO DE LA BAJA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO. (EXPT. 55/17).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de



junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN BACKUP Y BASES DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LA BAJA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO. Expte 55/2017.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 55/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato adjudicado a ASAC COMUNICACIONES, S.L., con CIF: B-33490426, para el servicio de "Mantenimiento y Soporte del Sistema de Virtualización Backup y Base de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón", siendo la misma la siguiente:

Año 2017: 8.370,36 euros, IVA incluido, distribuido en 2 facturas:

- o De Mayo a Agosto: 4.185,18 euros.
- o De Septiembre a Diciembre: 4.185,18 euros.

Año 2018: 9.416,64 euros, IVA incluido, distribuido en 2 facturas:

- o De Enero a Abril: 4.185,18 euros.
- o De Mayo a Septiembre: 5.231,46 euros.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN BACKUP Y BASES DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LA BAJA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO. Expte 55/2017.

Por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, a requerimiento de este Servicio, se emite informe de fecha 26 de junio de 2017 en el que se indica la distribución por anualidades del importe de adjudicación del citado contrato que



asciende a 17.787,00 euros, IVA incluido, debiendo ser la misma aprobada por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato adjudicado a ASAC COMUNICACIONES, S.L., con CIF: B-33490426, para el servicio de "Mantenimiento y Soporte del Sistema de Virtualización Backup y Base de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón", siendo la misma la siguiente:

Año 2017: 8.370,36 euros, IVA incluido, distribuido en 2 facturas:

- o De Mayo a Agosto: 4.185,18 euros.
- o De Septiembre a Diciembre: 4.185,18 euros.

Año 2018: 9.416,64 euros, IVA incluido, distribuido en 2 facturas:

- o De Enero a Abril: 4.185,18 euros.
- o De Mayo a Septiembre: 5.231,46 euros.

Alcorcón, a 28 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 26 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DESGLOSE DE PAGOS DEL PROYECTO

La duración del contrato se ha estipulado desde el 17 de mayo de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. El importe de adjudicación total del contrato asciende a 17.787 €, IVA incluido.

- Importes máximos a pagar en 2017
 - Importe total: 8.370,36 euros, IVA incluido
 - Distribuido en 2 facturas:

Factura (Mensualidad)	Importe con IVA
De mayo a agosto	4.185,18 €
De septiembre a diciembre	4.185,18 €
Total año 2017	8.370,36 €

- Importes máximos a pagar en 2018

- Importe total: 9.416,64 euros, IVA incluido
- Distribuido en 2 facturas:

Factura (Mensualidad)	Importe con IVA
De enero a abril	4.185,18 €
De mayo a septiembre	5.231,46 €
Total año 2017	9.416,64 €

Alcórcon, a 26 de junio de 2017.

COORDINADORA DE NNTT. Fdo. Estela Fernández López.- CONCEJALA DE PRESIDENCIA, Fdo. Ana Gómez Rodríguez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato adjudicado a ASAC COMUNICACIONES, S.L., con CIF: B-33490426, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN BACKUP Y BASE DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, siendo la misma la que se detalla a continuación:

- AÑO 2017: OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.370,36 €), IVA incluido, distribuido en 2 facturas:
 - De mayo a agosto: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.185,18 €).
 - De septiembre a diciembre: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.185,18 €).
- AÑO 2018: NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.416,64 €), IVA incluido, distribuido en 2 facturas:
 - De enero a abril: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.185,18 €).
 - De mayo a septiembre: CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA SEIS CÉNTIMOS (5.231,46 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



3/269.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 165/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 165/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante abierto con pluralidad de criterios, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 165/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de mayo de 2017, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de junio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde el 1 de Noviembre de 2017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de aprobar prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.833,33 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

- Anualidad 2018: 65.000,00 €.
- Anualidad 2019: 65.000,00 €.
- Anualidad 2020: 65.000,00 €.
- Anualidad 2021: 54.166,67 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 165/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 31 de mayo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende,
- Memoria justificativa
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de junio de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 165/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de mayo de 2017, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de junio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde el 1 de Noviembre de 2.017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, si ésta se realiza con posterioridad a



dicha fecha, con posibilidad de aprobar prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.833,33 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

- Anualidad 2018: 65.000,00 €.
- Anualidad 2019: 65.000,00 €.
- Anualidad 2020: 65.000,00 €.
- Anualidad 2021: 54.166,67 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 22 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de junio de 2017 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 20, se remite expediente de contratación número 165/17 relativo al contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios



en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) clasificándolo en la categoría 27 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP. Se ha producido un error de transcripción en el título, al indicarse únicamente el CRITERIO PRECIO, que debe subsanarse. Respecto a la valoración de las proposiciones, los criterios establecidos son acordes a las prestaciones objeto del contrato y lo previsto en el art. 150 del TRLCSP, pues se valorará el precio económicamente más ventajoso y la mayor calidad de las prestaciones del servicio de mantenimiento, no siendo precisa la constitución de un Comité de expertos para valorar la calidad de la oferta presentada, atendiendo a la ponderación de los criterios.

El plazo de ejecución (cuatro años, más una posible prórroga de dos años de duración) no infringe lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten el DEUC (documento europeo único de contratación) conforme lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, así como y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido recientemente, mediante su resolución del pasado 27 de abril a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

II.- Atendiendo al plazo de duración del contrato (cuatro años más una posible prórroga de dos años de duración) el presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente año, y a los siguientes 2018, 2019, 2020 y 2021. La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual, junto con su financiación por los importes que se indican con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. Por tanto, la Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del mismo, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de subsanar el título del PCAP, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 215	Nº Expte. Ctro. Gestor: 165/2017	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.		
Importe: 260.000,00 €	Partida: 31-926.00-213.00	Fase del Gasto: AD
		Nº Operación: 220170005253



Plurianual: SI	A anualidades: 2017: 10.833,33 €
	2018: 65.000,00 €
	2019: 65.000,00 €
	2020: 65.000,00 €
	2021: 54.166,67 €

Código de proyecto:	Financiación:
---------------------	---------------

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
--------------------------------	---------------------------	-------------------

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: El plazo de ejecución es de cuatro años desde el 1 de noviembre de 2017 o desde la formalización del contrato. Posible prórroga de dos años. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 29/06/2017, 14.46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-165/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	21300	22017002296	10.833,33	

MANTENIMIENTO CPD

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.833,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 165/2017. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYTO. DE ALCORCÓN DEL 1/11/2017 AL 2021.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005253.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 23/06/2017, 14.55. Firma electrónica.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 165/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12 de mayo de 2017, redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de junio del corriente, documentos que han de regir la contratación y ejecución del referido Servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de cuatro (4) años a contar desde el 1 de Noviembre de 2017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de aprobar prórrogas anuales hasta un máximo de dos.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.833,33 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y **AUTORIZAR** para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios:

- Anualidad 2018: SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).
- Anualidad 2019: SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).
- Anualidad 2020: SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).
- Anualidad 2021: CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (54.166,67 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/270.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL ESCRITO PRESENTADO POR D^ª NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, POR EL QUE SE SOLICITA EL CESE DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA CON RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR D^{ÑA}. NATALIA ANDRÉS DEL POZO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EL 10 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SOLICITA EL CESE DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Visto el contenido del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Andrés del Pozo, el pasado 10 de abril del corriente, en el que con distintos fundamentos jurídicos se impugna el nombramiento de D. Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, como Secretario, de la Junta de Reclamaciones- Económico – Administrativas (JRREEAA) y se solicita su cese.

Visto el escrito del Sr. Ruiz Gálvez de fecha 29 de junio de 2017.

Considerando que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo



129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como el art. 160 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Titular debe asumir la asistencia jurídica de la Junta de Gobierno Local, ente otras competencias.

Considerando que el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 18 de julio de 2016 a la Junta de Gobierno Local, da cumplida justificación legal respecto al órgano competente para el nombramiento del Secretario de la JRREEAA, y determina las condiciones que deben reunir las personas que sean designadas a tal puesto, sin proponer o designar persona alguna, y está emitido a los efectos de los preceptos citados en el considerando anterior.

Resultando que se ha producido un error de transcripción en el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de julio de 2016 pues, involuntariamente, la proposición presentada por esta Concejala Delegada se ha transcrito indicando en su firma que la suscribe el Titular de la Asesoría Jurídica, lo que no se corresponde con el contenido de la misma y puede verificarse y acreditarse de la revisión del expediente.

Resultando que el Titular de la Asesoría Jurídica no es miembro de la Junta Municipal de Gobierno, y por lo tanto asiste a la misma en atención a las funciones de asesoramiento que le resultan propias, y en consecuencia en modo alguno puede estimarse que ha incurrido en causa de abstención.

Tengo el honor de elevar a esa Comisión la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el art. 109 .2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar el error de transcripción producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, punto 2/339 del 27 de julio de 2016, indicando correctamente que la proposición presentada por la Concejala Delegada de Presidencia está suscrita por Ana Gómez Rodríguez, como se acredita en el expediente.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud presentada por Dña. Natalia Andrés del Pozo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al considerar que el acuerdo no incurre en causa de nulidad.

Alcorcón, 30 de junio de 2017.

La Concejala Delegada de Presidencia. Fdo: Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el escrito que presenta a la Junta de Gobierno Local el Titular de la Asesoría Jurídica, Sr. Ruiz Gálvez, de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"De: Titular de la Asesoría Jurídica

A: Junta de Gobierno

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Alcorcón solicitó

mediante escrito con fecha de entrada en el registro de Alcorcón de 10 de abril de 2017 que el Secretario de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Alcorcón, que es el funcionario que suscribe el presente escrito, sea cesado tanto en el cargo antes citado como en el de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón.

Fundamenta su solicitud en la concurrencia de tres vicios de nulidad en el acuerdo de nombramiento del Secretario.

Sobre el escrito de la Sra. de Andrés se realizan las siguientes consideraciones:

-Las descalificaciones y reproches llevados a cabo con suma acritud son muy recurrentes, lo cual en absoluto refuerza ni acredita la inexistente veracidad de las afirmaciones que se realizan. Como tampoco lo hacen las alusiones a una también inexistente responsabilidad en los ámbitos administrativo y penal.

-El escrito se presenta cuando ya han vencido sobradamente los plazos para interponer recurso de reposición y recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se produce el nombramiento del Secretario de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas, que es de fecha 27 de julio de 2016; y por ello lo que se solicita subsidiariamente al cese del secretario es el inicio de un procedimiento de revisión de oficio.

-Las peticiones del escrito son manifiestamente incongruentes desde el punto de vista jurídico en cuanto que por un lado solicita el cese y por otro, subsidiariamente, el inicio de un procedimiento de revisión de oficio ante la concurrencia de dos vicios de nulidad.

-Se alega como motivo de nulidad de pleno derecho del citado nombramiento que es adoptado por órgano manifiestamente incompetente.

Sobre esta cuestión no cabe sino remitirse al informe sobre nombramiento del Secretario de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 18 de julio de 2016, emitido por el funcionario que suscribe.

Evidentemente la competencia de regulación del órgano de resolución de las reclamaciones económico-administrativas, que corresponde al Pleno, en absoluto puede contener la de nombrar al Secretario; y se puede llegar a dicha conclusión con una mera interpretación gramatical del precepto en cuestión.

Por lo demás, en el escrito de la Sra. de Andrés se descalifica con acritud el contenido del citado Informe sin llevar a cabo una argumentación que le lleve a concluir que existe una infracción del Ordenamiento Jurídico y mucho menos una causa de nulidad de pleno derecho, por lo que no cabe sino realizar la remisión referida.

-Se señala también en el escrito que el funcionario que suscribe no reúne una de las condiciones que exige el Reglamento de La Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas para ser su Secretario en cuanto que no es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, lo cual supondría que el acuerdo por el

que se le nombra está viciado de nulidad también por ser contrario al ordenamiento jurídico y atribuir facultades o derechos careciéndose de los requisitos esenciales para su adquisición.

Tampoco se puede admitir dicha afirmación. No concurre la causa de nulidad citada.

El funcionario que suscribe, a fecha de hoy, como cuando fue nombrado secretario, es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón en tanto que ocupa un puesto de trabajo de personal funcionario de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón y está en servicio activo en la mencionada Administración (se adjunta certificado que así lo acredita).

Y ello con independencia de que pertenezca al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, puesto que el Reglamento de la citada Junta no señala como requisito para desempeñar la función de Secretario el pertenecer a un Cuerpo o Escala del Ayuntamiento de Alcorcón, lo cual por otra parte no tendría sentido alguno si no se exige para ser Titular de la Asesoría Jurídica; no se entendería la finalidad de la restricción en cuestión, que no existe.

Por otra parte se ha de considerar que la titularidad de un órgano directivo no implica la pérdida ni ningún tipo de suspensión de la condición de funcionario. En el presente caso concurren la titularidad de un órgano directivo con la ocupación de un puesto de trabajo de funcionario de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.

Con independencia de lo señalado, en ningún caso nos encontraríamos ante un requisito esencial cuya inexistencia daría lugar a una nulidad de pleno derecho, que es por otra parte lo que plantea el escrito de la Sra. de Andrés.

La aplicación del precepto en cuestión como motivo de nulidad absoluta ha sido discutida de forma reiterada por la doctrina, que se han pronunciado en el sentido en que debe ser aplicado.

De esta forma, la doctrina se ha decantado por una aplicación restrictiva, puesto que es importante distinguir entre aquellos actos que deben ser calificados como anulables, y aquellos que son nulos de pleno derecho. Así lo ha mantenido, entre otros, el *"Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid sobre la revisión de oficio de los actos administrativos al amparo de la causa contemplada en el artículo 62.1.F) de la Ley 30/1992 y límites a dicho procedimiento"*, del año 2010.

En efecto, de todos los requisitos que exige la normativa, debe diferenciarse entre los que son necesarios, y los que son esenciales para la adquisición de la facultad o derecho. Es decir, cuáles constituyen los presupuestos de la estructura definitoria del acto o son determinantes para el puesto de trabajo.

Esta interpretación restrictiva se ha mantenido, a efectos de evitar desvirtuar el carácter excepcional que le corresponde a las causas de nulidad frente a la mera anulabilidad.



Pues bien, en el presente caso, incluso si se considerase que el actual Secretario no cumple con el requisito de ser funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, en ningún caso se podría considerar que se estuviera ante un elemento de la suficiente envergadura como para concluir que es determinante para el puesto, dado que el Secretario es el titular del órgano al que se debe pertenecer para ser Secretario, es licenciado en Derecho y es funcionario de carrera en servicio activo en el Ayuntamiento de Alcorcón, sin que la pertenencia a un cuerpo del Estado pueda suponer ninguna diferencia sustancial a la hora de cumplir sus funciones.

En este sentido, resulta significativa la sentencia de 11 de febrero de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), que en su fundamento de Derecho cuarto indica lo siguiente:

"(...)

El art. 62.1 f mencionado declara nulos de pleno derecho "Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición". Ahora bien, como se dice en la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2012 (RJ 2012, 6984) (recurso 7113/2010), los supuestos de nulidad, y este en particular, han de ser objeto de interpretación restrictiva, para no convertir la revisión excepcional de actos firmes por nulidad en un debate ordinario de legalidad común, en contra de la finalidad y razón de ser de la figura. El precepto no puede interpretarse en el sentido de que cualquier percepción de un beneficio monetario cuando no se dan los requisitos legales para ello pueda devenir en acto nulo, pues en ese caso no habría práctica diferencia entre los actos radicalmente nulos y los anulables; debe ser interpretado en consonancia con el resto de supuestos, que prevén actos de contenido imposible, constitutivos de delito, dictados con manifiesta incompetencia, esto es, vicios que afectan a carencias radicales y esencialísimas del acto. El precepto da respuesta a un supuesto de nulidad que no venía contemplado en la antigua Ley de Procedimiento de 1958 y que venía siendo reclamado por la doctrina, para dar cabida a casos no expresamente previstos en la antigua regulación pero de flagrante irregularidad en los que se otorgan nombramientos, concesiones, facultades de obrar, o se constituyen situaciones jurídicas, en ausencia de los más elementales elementos constitutivos de quien los recibe, tal como el reconocimiento a un menor de derechos que exigen la mayor edad, nombramiento para un cargo sin poseer el título correspondiente, etc.

"(...)"

Se ha de considerar que en su escrito la Sra. de Andrés en ningún caso justifica que el requisito según ella incumplido fuera esencial, de manera que no fuese un mero incumplimiento de la Ley sino toda una causa de nulidad; no lo hace en absoluto.



- La apreciación de la causa de abstención del Titular de la Asesoría Jurídica se indica en el Hecho Segundo en los que se basa el escrito, estableciendo que en el expediente administrativo tratado por la Junta de Gobierno Local el 27 de julio de 2016, consta tanto el Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2017 sobre el nombramiento del Secretario de la JMRREEAA, como proposición del mismo titular, y así se hace constar en la página 6 del acta de la Junta de Gobierno Local de esa fecha.

Verificado el contenido del expediente y el acta y certificado del acuerdo adoptado, se acredita que la proposición relativa al nombramiento que consta transcrita del literal ha sido emitida por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez de fecha 18 de julio de 2016, y así se hace constar, la misma se incluye en el expediente el documento original de la propuesta, suscrita por la Concejala Delegada.

La proposición de la Sra. Concejala delegada transcribe a su vez íntegramente el informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, y el documento original se encuentra igualmente en el expediente, suscrito por este funcionario, coincidiendo ambos en su contenido y no contemplando propuesta alguna de nombramiento a su favor como tampoco a tercera persona.

Sí se ha producido un error en la transcripción de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, pues aparece suscrita por el Titular de la Asesoría Jurídica, pues se sustituye a la Sra. Concejala Delegada de Presidencia por el Titular, lo que no es acorde a los documentos que se incorporan en el expediente como tampoco a la propia redacción del acuerdo que indica:

"Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 18 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Visto el informe sobre nombramiento del Secretario de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica el 18 de julio de 2016, con el siguiente tenor literal

"Antecedentes. - Con fecha.....

.....

En Alcorcón, a 18 de julio de 2016. EL titular de la Asesoría Jurídica. Fdo: Gonzalo Ruiz Galvez.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que la Secretaria de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas recaiga en el Titular de la Asesoría Jurídica o miembro de la citada Asesoría Jurídica en quien él delegue; percibiéndose por el Secretario las gratificaciones por asistencia establecidas para los miembros de la citada Junta como viene ocurriendo en la actualidad



En Alcorcón , a 18 de julio de 2016.

El Titular de la Asesoría Jurídica.- Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez.

Visto todo lo anterior no existe inconveniente jurídico alguno en que por la Junta de Gobierno Local se proceda a rectificar el acta, subsanando el error de transcripción, conforme lo preceptuado por el apartado 2 del art. 109 de la LPACAP.

En el mismo sentido la solicitud de la Portavoz del GMS señala el hecho que el Titular de la Asesoría Jurídica, teniendo un interés directo en el asunto y por tanto una obligación legal de abstenerse en intervenir en el procedimiento administrativo conforme lo establecido en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el momento de adoptarse el acuerdo), forma parte de la Junta de Gobierno, como asesor, y aun habiendo suscrito informe y propuesta a su favor, interviene favoreciendo sus intereses.

Sobre dichas afirmaciones hay que considerar lo siguiente:

1º.- El Titular de la Asesoría Jurídica no forma parte de la Junta de Gobierno Local, si bien puede asistir previa convocatoria expresa del Sr. Alcalde a las sesiones de la misma (art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local) en virtud de las facultades de asesoramiento que a la misma que le atribuyen igualmente los artículos 129 de la LBRL y 160 de ROM.

2º.- En cualquier caso no puede ni ha intervenido en el procedimiento administrativo adoptando el acuerdo relativo al nombramiento que ha adoptado el órgano colegiado. Su presencia en la sesión tiene el mismo fin que su informe de 18 de julio de 2016, relativo a la composición de la Junta Municipal de Reclamaciones, el Secretario de la misma y el órgano competente para llevar a cabo su nombramiento: asesorar a la Junta de Gobierno Local sobre este asunto, para lo que es plenamente competente.

En Alcorcón a 29 de Junio de 2017.

El Titular de la Asesoría Jurídica. Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SUBSANAR** el error de transcripción producido en el acuerdo nº 2/339 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2016; **INDICANDO CORRECTAMENTE** que la Proposición presentada por la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 18 de julio de 2016 que consta en dicho acuerdo **está suscrita** por D^a ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, como se acredita en el expediente.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por DÑA. NATALIA ANDRÉS DEL POZO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al considerar que el acuerdo **no incurre** en causa de nulidad.

TERCERO.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

5/271.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPT. 213/17-20/15).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (EXPEDIENTE 213/2017 (20/2015)).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, incrementando el presupuesto del año 2017 destinado al mismo en VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €), IVA incluido, al objeto de llevar a cabo los trabajos correctivos que se estiman necesarios por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, siendo las previsiones económicas del contrato insuficientes para ejecutarlos, estableciendo la anualidad de 2017 en un total de 123.358,63 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato y el



incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 849,58 € por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del TRLCSP"

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, ANUALIDAD 2017 (EXP. 213/2017)

1. El 3 de junio de 2015 se adjudicó, tras la celebración de un procedimiento abierto, el contrato de servicios de "Conservación y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales", a la empresa EXTINTORES EIVAR, S.A., por un plazo comprendido entre el 3 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017 y un importe total de 256.997,14 euros.

2.- El 28 de septiembre de 2016 se aprobó la modificación del contrato incrementando el presupuesto del año 2016 destinado al mismo en 20.559,77 € IVA incluido, al objeto de llevar a cabo los trabajos correctivos que se estimaran necesarios por el Servicio de Bomberos y Protección Civil.

3. El pasado 7 de febrero, desde el Servicio de Bomberos y Protección Civil, se remitió informe técnico justificando la necesidad de proceder a efectuar una segunda modificación del contrato de servicios mencionado por resultar el crédito disponible para el año 2017, insuficiente para acometer los trabajos de mantenimiento correctivo que se requieren.

4. El expediente ha sido informado en fecha 21 de febrero de 2017 por la Asesoría Jurídica Municipal, Indicando que el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el contrato prevé como causas de modificación la necesidad de nuevos elementos y/o equipos como consecuencia del aumento del número de dependencias o por modificaciones de la normativa aplicable al respecto, indicando así mismo que por parte de los técnicos municipales debe emitirse informe detallando el alcance de los trabajos correctivos y la verificación de que los precios unitarios se corresponden con los aportados por el contratista en su

oferta. Así mismo prevé que el importe de estas modificaciones no superará el 20% del importe de cada anualidad.

En fechas 24 de marzo y 7 de junio de 2017, el Adjunto Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil emite informes complementarios en los que justifica la modificación que se pretende con base en las necesidades surgidas durante la ejecución del servicio y las cuales suponen una modificación del contrato prevista en los pliegos que rigen la contratación (alta de instalaciones), indicando que el crédito correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo para el año 2017 ha sido agotado y que los precios que se aplicarán a los trabajos que se ejecuten serán los derivados de la adjudicación del contrato.

Los importes de las anualidades del contrato resultantes de la adjudicación son los siguientes (IVA incluido):

	2015	2016	2017
TOTAL ANUALIDAD	51.399,42 €	102.798,86 €	102.798,86 €

El importe de la modificación que se propone asciende a 20.559,77 €, IVA incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2017, no superando por tanto el 20 % del importe de la anualidad de 2017 del contrato.

La modificación propuesta se prevé así mismo en la cláusula 26ª del PCAP, que remite a lo preceptuado por los artículos 211, y 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

El contratista ha declarado su conformidad con la modificación propuesta mediante escrito de 24 de abril de 2017.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, incrementando el presupuesto del año 2017 destinado al mismo en VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €), IVA incluido, al objeto de llevar a cabo los trabajos correctivos que se estiman necesarios por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, siendo las previsiones económicas del contrato insuficientes para ejecutarlos, estableciendo la anualidad de 2017 en un total de 123.358,63 €.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.



TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, proceder al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida por el contratista, requiriéndole el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de 849,58 € por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el art. 99 del TRLCSP."

Alcorcón, 23 de junio de 2017.

EL T.A.G. Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

- **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 21 de febrero de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES EJERCICIO 2017.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de febrero del corriente y mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 16 se remite el informe emitido por el Adjunto Jefe de Servicio adscrito al Servicio de Bomberos y Protección Civil, Sr. Chaparro de la Fuente, de fecha 7 de febrero del corriente, con el VºBº del Suboficial-Jefe del S.B.P.C. relativo a la necesidad de proceder a la modificación del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, con el fin de que se emita Informe jurídico respecto a la procedencia, en su caso, de la modificación planteada, remitiendo los expedientes de contratación nº 20/2015 y 219/2016.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Consta en el expediente nº 219/2015 de Contratación relativo a la posible modificación del contrato, emitido el 6 de septiembre de 2016, cuyas consideraciones jurídicas se reiteran a la totalidad.

Por tanto teniendo previsto el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP que el importe al que pueden ascender las modificaciones del mismo, se corresponde con el **20%** del importe de cada **anualidad** y precisándose llevar a cabo trabajos correctivos en la Casa de la Cultura- Teatro Buero Vallejo, atendiendo a las previsiones económicas que igualmente se establecen en el Informe del Sr.



Chaparro de la Fuente, sería posible modificar nuevamente el contrato, incrementando su presupuesto y destinándolo para los trabajos correctivos necesarios por un importe de 20.559,77 euros al cumplirse lo previsto por la cláusula 26ª del PCAP que remite a lo preceptuado por los artículos 211, y 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP, condiciones que son las siguientes:

- La posible modificación está prevista en el PCAP (art. 106) y por lo tanto no se está ante uno de los supuestos excepcionales del art. 107.

- Debe tramitarse el correspondiente expediente administrativo y en este caso la modificación ha sido informada favorablemente por el Técnico Municipal competente (art. 108), si bien deberá aclarar previamente si el crédito destinado en el presupuesto del contrato ha sido agotado. La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente y emitir informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

- El órgano de contratación dispone de la potestad de modificar el contrato, cumpliéndose los requisitos anteriores (art. 211) pero se precisa dar audiencia al contratista (art.211), si bien en los términos establecidos en el art. 306, en concordancia con el art. 209, puede considerarse que no cabe oposición de éste a la modificación al ser obligatoria.

- El órgano competente para la aprobación del expediente de modificación es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

- La modificación deberá formalizarse mediante el oportuno contrato administrativo (artículos 219 y 156) y previamente el contratista deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva por el importe que corresponda (art. 99).

CONCLUSIÓN.

No se ve inconveniente jurídico alguno en la modificación del contrato de servicios con cargo a la anualidad de 2017 de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, siempre y cuando se haya agotado la partida destinada en el contrato para el mantenimiento correctivo o resulte insuficiente y su incremento no exceda del 20% del presupuesto anual del contrato y exista crédito suficiente y adecuado, se dé audiencia a EXTINTORES EIVAR, S.A. contratista del servicio y sea aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local.

Iguamente en el expediente deberá incorporarse presupuesto detallado del alcance de los trabajos correctivos y verificarse por el técnico municipal que los precios unitarios se corresponden a los aportados por el contratista en su oferta.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, a 21 de febrero de 2017.

La Jefe de Servicio. Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 219		Nº Expte. Ctro. Gestor: 213/2017	
Objeto: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS LOCALES MUNICIPALES, ANUALIDAD 2017.			
Importe: 20.559,77 €	Partida: 02-136.00-213.01	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170005312
Plurianual: SI		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: MODIFICACIÓN	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Según la cláusula 1.20 del PCAP procedería modificaciones en el contrato en el supuesto de precisarse nuevos elementos y/o equipos bien por ampliación de dependencias municipales bien por modificaciones de las reglamentaciones aplicables al respecto y previa tramitación del correspondiente expediente, conforme a lo establecido en los apartados 17 y 18 del PPT, a tales efectos constan informes del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fechas 7 de febrero, 24 de marzo y 7 de junio de 2017 y de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de febrero de 2017. En relación con las nuevas instalaciones, de conformidad con lo establecido en el PPT, deberá emitirse por parte del adjudicatario, informe sobre su funcionamiento y adecuación normativa.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 28/06/2017, 10.18. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior; Nº Expediente: 1/C-213/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21301	22017002334	20.559,77	

CONSERVACIÓN E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-213/2017. MODIF. CONTRATO SERV. CONSERVACIÓN Y MTO. SISTEMAS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS LOCALES 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005312.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 28/06/2017, 10.18. Firma electrónica."



- **CONSIDERANDO** igualmente los Informes emitidos por el Servicio de Bomberos y Protección Civil de fechas 7 de febrero, 24 de marzo y 7 de junio de 2017, todos ellos obrantes en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del contrato de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, incrementando el presupuesto del año 2017 destinado al mismo en VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €), IVA incluido, al objeto de llevar a cabo los trabajos correctivos que se estiman necesarios por el Servicio de Bomberos y Protección Civil; siendo las previsiones económicas del contrato insuficientes para ejecutarlos, **ESTABLECIENDO** la anualidad de 2017 en un total de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (123.358,63 €).

SEGUNDO.- APROBAR, al objeto de atender la modificación del contrato, un gasto por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.559,77 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su Informe

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato y el incremento en el precio del mismo, **PROCEDER AL REAJUSTE** de la garantía definitiva constituida por el contratista, **REQUIRIÉNDOLE** el depósito en la Caja Municipal de la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (849,58 €) por dicho concepto, que deberá hacerse efectivo en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, todo ello de conformidad de lo establecido en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

6/272.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y



PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD "SICALWIN 2017-2018", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 125/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, firmada por ausencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Cruz Martín, de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 125/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 125/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Intervención Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.813,18 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dieciocho meses a contar desde su formalización, prevista inicialmente desde el 1 de julio de 2.017. En caso de formalización posterior se procederá al reajuste de anualidades que corresponda.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.813,18 €), incluido el 21% de I.V.A., teniendo en cuenta que QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.169,93 €), serán para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, y que el gasto de la anualidad 2018, por importe de 30.643,25 euros, IVA incluido, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP,



procediendo a solicitar oferta a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES POR AUSENCIA LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.- Silvia Cruz Martín."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 125/2017, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 5 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo dicha documentación.

2.- En la Providencia de Inicio de 5 de junio de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Intervención Municipal. Ambos documentos deberán ser

aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato, estableciéndose el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, en consideración a la exclusividad que ostenta la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. respecto al mantenimiento de la aplicación.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal el 6 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. Al no encontrarse este contrato dentro de los supuestos previstos por el citado art. 177 y no procediendo la concurrencia al justificarse la tramitación del procedimiento negociado por lo establecido en el art. 170 d), por razones de exclusividad, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 125/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Intervención Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.813,18 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dieciocho meses a contar desde su formalización, prevista inicialmente desde el 1 de julio de 2.017. En caso de formalización posterior se procederá al reajuste de anualidades que corresponda.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.813,18 €), incluido el 21% de I.V.A., teniendo en cuenta que QUINCE MIL CIENTO



SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.169,93 €), serán para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, y que el gasto de la anualidad 2018, por importe de 30.643,25 euros, IVA incluido, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.

Alcorcón, a 8 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** Igualmente el Informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018 EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo Instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 2, se remite expediente de contratación número 125/17 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018 EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula 3ª del PCAP, se tipifica como administrativo de servicios, estimándose conforme a las definiciones de los artículos 5, 10 y 19.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), correspondiéndose con la categoría 7 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el negociado, justificándose la utilización del mismo en lo establecido en el apartado d) del art. 170 del TRLCSP, en consideración a la exclusividad que ostenta la mercantil AYTOS SOLUCIONES



INFORMÁTICAS S.L.U. respecto al mantenimiento de la aplicación, como se indica en la Memoria suscrita por el Sr. Interventor General de fecha 24 de mayo de 2017. A juicio de la técnico que suscribe la utilización de este procedimiento se acredita debidamente.

III. - El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, reiterándose lo indicado en anteriores informes respecto a la disposición de nuevos modelos de pliegos, que han sido objeto de actualización muy recientemente mediante Resolución del pasado 27 de abril por esta Junta, a los que se puede acceder en la página web de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, en el pliego se ha incorporado la nueva redacción de la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", incluyéndose la oportuna declaración en el modelo de proposición, además del nuevo Anexo VIII respecto al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se facilita la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento del licitador de las condiciones para contratarlas, sustituyen así la presentación de la documentación acreditativa de la personalidad, representación y solvencia técnica, económica y financiera, conforme lo establecido en el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Directiva 2014/24 (UE,) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 45.813,18 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio el importe de 15.169,93 € y el resto con cargo al ejercicio siguiente (2018). Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que se contempla en el presente ejercicio, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente, junto con el compromiso del gasto necesario para atender el precio del contrato en el siguiente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución



motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 195		Nº Expte. Ctro. Gestor: 125/2017	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018.			
Importe: 45.813,18 €	Partida: 01-931.00-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170004636
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 15.169,93 € 2018: 30.643,25 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO "AYTO SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con CIF: B41632332". La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 12/06/2017, 11.15. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-125/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93100	22711	22017002019	15.169,93	

MANTENIMIENTO APLICACIÓN CONTABILIDAD

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.169,93 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 125/2017 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN DESDE EL 1/7/2017 AL 31/12/2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su



anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170004636.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 12/06/2017, 11.17. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 125/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Intervención Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.813,18 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dieciocho meses a contar desde su formalización, prevista inicialmente desde el 1 de julio de 2.017. En caso de formalización posterior se procederá al reajuste de anualidades que corresponda.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.813,18 €), incluido el 21% de I.V.A., teniendo en cuenta que QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.169,93 €), serán para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y que el gasto de la anualidad 2018, por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (30.643,25 €), IVA incluido, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), **PROCEDIENDO** a solicitar oferta a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CONCEJALÍA DE DEPORTES

7/273.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA PARA LA TEMPORADA 2017/18. (EXPTE. 202/17-173/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 27 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA. EXPTE. 202/2017 (172/2016).

Instruido el expediente de contratación, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga para la temporada 2017-2018 del contrato adjudicado a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V-28936714, para el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA, por un importe máximo de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, siendo el importe correspondiente al servicio de organización y desarrollo de competiciones de 12.900,00 euros y el importe máximo destinado a arbitrajes de 20.180,00 euros, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el servicio y según los precios unitarios de arbitrajes que constan en el contrato formalizado.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (4.820,00 €), con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe máximo de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (28.260,00 €), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de junio de 2017.



EL CONCEJAL DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 FUTBOL-SALA

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, se adjudicó, mediante procedimiento negociado, el contrato relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 FUTBOL-SALA a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V-28936714, por un importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, correspondiendo al servicio de organización y desarrollo de competiciones 12.900,00 euros y al servicio de arbitraje 20.180,00 euros. El plazo de ejecución es el comprendido entre el 23 de noviembre de 2016 y el 1 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de efectuar una prórroga para la temporada 2017-2018.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el mismo día 23 de noviembre de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 6 de junio de 2017, con registro de entrada de 7 de junio nº 27734/2017, el representante legal de la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TUBTOL SALA ha solicitado la prórroga del plazo contractual para la temporada 2017-2018. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable emitido en fecha 12 de junio de 2017 por el Coordinador de Programas de Competición, con el Vº Bº del Director General de Deportes.

Con fecha 21 de junio de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo que, no procediendo la revisión de precios, el importe del contrato para el periodo que se pretende prorrogar asciende a 33.080,00 €, IVA exento por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato y en el informe técnico de fecha 12 de junio de 2017, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 4.820,00 €, IVA exento, y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 por importe de 28.260,00 €, IVA exento.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es



de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga para la temporada 2017-2018 del contrato adjudicado a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V-28936714, para el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL-SALA, por un importe máximo de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, siendo el importe correspondiente al servicio de organización y desarrollo de competiciones de 12.900,00 euros y el importe máximo destinado a arbitrajes de 20.180,00 euros, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el servicio y según los precios unitarios de arbitrajes que constan en el contrato formalizado.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (4.820,00 €), con cargo a la partida indicada en el Informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe máximo de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (28.260,00 €), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

Alcorcón, 22 de junio de 2017.

EL T.A.G. Fdo.- Miguel A. Fajardo Román.

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 21 de junio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016/2017 FUTBOL-SALA.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de junio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016/2017 FUTBOL-SALA, adjuntando los expedientes de contratación números 172/16 y 202/17. En consecuencia con esta petición se informa:



ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016/2017 FUTBOL-SALA a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado, un plazo de ejecución Temporada 2016-2017 (del 23 de noviembre de 2016 hasta el 1 de julio de 2017 ambos inclusive). El contrato dispone de un presupuesto total de 33.080,00 € IVA exento.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula 22 establece:

Plazo de ejecución.

Total: Temporada 2016-2017; desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 1 de julio de 2017. En cuanto al calendario de encuentros y otros servicios, se estará al plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Procede la prórroga del contrato: SÍ. Para la temporada 2017/2018, previo mutuo y expreso acuerdo de las partes, que deberá adoptarse con anterioridad al inicio de la siguiente temporada, es decir con anterioridad al 1 de septiembre de 2017.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: desde la firma del correspondiente contrato administrativo: DOS (2) AÑOS.

El pasado 7 de junio del corriente, mediante registro de entrada nº 27734/2017 el representante legal de FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA ha solicitado la prórroga del plazo contractual para la Temporada 2017-2018.

Con fecha 12 de junio del corriente, con el VºBº del Director General de Deporte, el Coordinador de Programas de competición (Sres. Ignacio J. de Costa González y Luciano Fernández González) ha emitido Informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 33.080,00 € IVA exento.

III.- El apartado 2 del capítulo V del PCAP establece la no procedencia de revisión de precios, por tanto permanecerán inalterables los diferentes precios unitarios de arbitraje y el mismo importe destinado a los servicios de organización; ascendiendo el presupuesto máximo del contrato a 33.080,00 € IVA exento e iniciándose la prórroga en el presente ejercicio, el contrato dispondrá el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017: 4.820,00 €

Año 2018: 28.260,00 €

Por tanto será preciso que con carácter previo a la aprobación de la prórroga, se fiscalice el expediente por la Intervención Municipal, acreditándose la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio, y el compromiso de disponer en el siguiente del importe necesario.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67.e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 21 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."



- **CONSIDERANDO** igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
------------------	-----------------------	----------------

ALCORCÓN			
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS: 10/CPS
Nº de fiscalización: 217		Nº Expte. Ctro. Gestor: 202/2017	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2017-2018 FÚTBOL SALA.			
Importe: 4.820,00 €	Partida: 12-34100-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170005302
Plurianual:	Anualidades: Año 2017: 4.820,00 € Año 2018: 28.260,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
 Firmado 27/06/2017, 11.57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-202/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---



Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22709	22017002325	4.820,00	

CONVENIOS FEDERACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (4.820,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 10/CPS. PRÓRROGA SERVICIO ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE COMPETICIONES CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2017/2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005302.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 27/06/2017, 11.57. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **prórroga para la temporada 2017-2018** del contrato adjudicado a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V-28936714, para el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL-SALA por un importe máximo de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS (33.080,00 €), IVA exento, siendo el importe correspondiente al servicio de organización y desarrollo de competiciones de DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS (12.900,00 €) y el importe máximo destinado a arbitrajes de VEINTE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (20.180,00 €), con sujeción a las



condiciones establecidas en los pliegos que rigen el servicio y según los precios unitarios de arbitrajes que constan en el contrato formalizado.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (4.820,00 €), con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe máximo de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (28.260,00 €), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/274.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL PARA LA TEMPORADA 2017/18. (EXPTE. 210/17-173/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 FÚTBOL. EXPTE. 210/2017 (173/2016).

Instruido el expediente de contratación, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga para la temporada 2017-2018 del contrato adjudicado a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con CIF G-78965043, para el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (27.465,00 €), IVA exento, siendo el importe correspondiente al servicio de organización y desarrollo de competiciones de 11.900,00 euros y el importe máximo destinado a arbitrajes de 15.565,00 euros, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el servicio y según los precios unitarios de arbitrajes que constan en el contrato formalizado.



SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (4.075,00 €), con cargo a la partida indicada en el Informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (23.390,00 €), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de junio de 2017.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 FÚTBOL

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, se adjudicó, mediante procedimiento negociado, el contrato relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL TEMPORADA 2016-2017 FUTBOL a la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID con CIF G-78965043, por un importe total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (27.465,00 €), IVA exento, correspondiendo al servicio de organización y desarrollo de competiciones 11.900,00 euros y al servicio de arbitraje 15.565,00 euros. El plazo de ejecución es el comprendido entre el 23 de noviembre de 2016 y el 1 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de efectuar una prórroga para la temporada 2017-2018.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el mismo día 23 de noviembre de 2016.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2017, con registro de entrada de 9 de junio nº 28215/2017, el representante legal de la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID ha solicitado la prórroga del plazo contractual para la temporada 2017-2018. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable emitido en fecha 15 de junio de 2017 por el Coordinador de Programas de Competición, con el Vº Bº del Director General de Deportes.



Con fecha 27 de junio de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar en el mismo que, no procediendo la revisión de precios, el importe del contrato para el periodo que se pretende prorrogar asciende a 27.465,00 €, IVA exento por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato y en el informe técnico de fecha 15 de junio de 2017, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 4.075,00 €, IVA exento, y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 por importe de 23.390 €, IVA exento.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga para la temporada 2017-2018 del contrato adjudicado a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con CIF G-78965043, para el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (27.465,00 €), IVA exento, siendo el importe correspondiente al servicio de organización y desarrollo de competiciones de 11.900,00 euros y el importe máximo destinado a arbitrajes de 15.565,00 euros, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el servicio y según los precios unitarios de arbitrajes que constan en el contrato formalizado.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (4.075,00 €), con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (23.390,00 €), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

Alcorcón, 28 de junio de 2017.

EL T.A.G. Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."



• **VISTO** igualmente el Informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE TEMPORADA 2017-2018 DE FUTBOL DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de junio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se ha solicitado la emisión de Informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE TEMPORADA 2017-2018 DE FUTBOL DE CARÁCTER MUNICIPAL, adjuntando los expedientes de contratación números 210/17 y 173/16. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE FUTBOL DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA 2016-2017 a la REAL FEDERACIÓN DE FUTBOL DE MADRID, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado, un plazo de ejecución del 23 de noviembre de 2016 hasta el 1 de julio de 2017 ambos inclusive. El contrato dispone de un presupuesto total de 27.465 € IVA exento.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicio de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 22 establece:

Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 17 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.



Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El pasado 9 de junio del corriente, mediante registro de entrada nº 28215/2017 el representante legal de REAL FEDERACIÓN DE FUTBOL DE MADRID ha solicitado la prórroga del plazo contractual para la Temporada 2017-2018.

Con fecha 15 de junio del corriente, con el VºBº del Concejal General de Deportes y el Coordinador de Programas de Competición (Sres. Ignacio J. de Costa González y Luciano Fernández González) ha emitido informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 27.465 € IVA exento.

III.- El apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto permanecerán inalterables los diferentes precios unitarios de arbitraje y el mismo importe destinado a los servicios de organización; ascendiendo el presupuesto máximo del contrato a 27.465 € IVA exento e iniciándose la prórroga en el presente ejercicio, el contrato dispondrá el siguiente desglose por anualidades:

Año 2017: 4.075,00€

Año 2018: 23.390,00€

Por tanto será preciso que con carácter previo a la aprobación de la prórroga, se fiscalice el expediente por la Intervención municipal, acreditándose la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio, y el compromiso de disponer en el siguiente del importe necesario.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 27 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC Nº CPS: 9/CPS	
Nº de fiscalización: 224	Nº Expte. Ctro. Gestor: 210/2017		
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE TEMPORADA 2017-2018 DE FÚTBOL.			
Importe: 4.075,00 €	Partida: 12-34100-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170005343
Plurianual: SI	Anualidades: Año 2017: 4.075,00 € Año 2018: 23.390,00 €		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 28/06/2017, 13.44. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-210/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22709	22017002346	4.075,00	

CONVENIOS FEDERACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (4.075,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 9/CPS. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE, TEMPORADA 2017/2018 DE FÚTBOL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña,

Nº OPERACIÓN: 220170005343

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 28/06/2017, 13.41. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **prórroga para la temporada 2017-2018** del contrato adjudicado a la REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con CIF G-78965043, para el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FUTBOL por un importe máximo de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (27.465,00 €), IVA exento; siendo el importe correspondiente al servicio de organización y desarrollo de competiciones de ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900,00 €) y el importe máximo destinado a arbitrajes de QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (15.565,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el servicio y según los precios unitarios de arbitrajes que constan en el contrato formalizado.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe máximo de CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS (4.075,00 €), con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (23.390,00 €), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/275.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D^a MARÍA RÓDENAS ROMERO CONTRA EL ACUERDO N^o 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ 2016".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D^a MARÍA RODENAS ROMERO CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE



AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

El 16 de junio de 2017 con nº de registro de entrada 29497/17, D^a MARÍA RODENAS ROMERO presenta recurso de reposición alegando haber presentado la documentación relativa a la adopción del menor con la solicitud.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 20 de junio de 2017, del informe de 22 de junio de 2017 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la retención de crédito realizada por la intervención municipal de 27 de junio de 2017, la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a MARÍA RODENAS ROMERO (47467131F) sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante.

SEGUNDO: Aprobar el importe adicional de 300 € (TRESCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2017 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170005277).

TERCERO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Alcorcón, a 28 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 20 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por

nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

El 16 de junio de 2017 con nº de registro de entrada 29497/17, D^a MARÍA RODENAS ROMERO presenta recurso contra el acuerdo 4/154 de JGL de 3 de marzo por el que se aprobaron los listados definitivos de las citadas ayudas, al haber sido denegada su solicitud por el motivo "k" (no presentar declaración renta o de ingresos de la madre).

La interesada declara que presentó para la subsanación de la solicitud copia de su certificado de imputaciones del IRPF 2015 y que el Registro Municipal por error envió la documentación a la Dirección General de Innovación, becas y ayudas a la educación de la Comunidad de Madrid. Dicha información ha sido confirmada por el Registro Municipal el cual nos ha facilitado una copia de la documentación presentada por la interesada.

Por tanto, al haberse denegado esta solicitud por causa no imputable al solicitante, y valorándose que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, entendemos que debe aprobarse la concesión de la siguiente ayuda:

NUMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
6561/2017	MARÍA	RODENAS MORENO		300 €

Alcorcón, a 20 de junio de 2017.

La Administradora Fdo.- Sofía González Sánchez"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 22 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. MARÍA RODENAS ROMERO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2016.



ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 20 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22, se remite Recurso de Reposición interpuesto por D^a. MARÍA RODENAS ROMERO con fecha 16 de junio de 2017 y Registro de Entrada número 29497/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 20 de junio de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

CUARTO: El 3 de mayo de 2017, mediante acuerdo 4/154 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

QUINTO: El 16 de junio de 2017, D^a MARÍA RODENAS ROMERO presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 29497/2017, alegando que al aprobarse los listados definitivos su solicitud fue denegada por no haber presentado la declaración de la renta o de ingresos de la madre, y declarando que en el plazo de subsanación de las solicitudes, presentó copia de su certificado de imputaciones del IRPF 2015, y que por error, el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón envió dicha documentación a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Este error ha sido confirmado por el Registro Municipal facilitando copia de la documentación presentada por la interesada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 16 de marzo de 2017 presentado por D^a MARÍA RODENAS ROMERO debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su Inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 20 de junio de 2017 se reconoce el error alegado por la solicitante, al haberse denegado su solicitud por causa imputable a la Administración y no a la solicitante, por lo que debe ser estimado el recurso interpuesto.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a MARÍA RODENAS ROMERO sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no a la solicitante.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"



• **VISTO** igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22017002313	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancarlo

TEXTO LIBRE

AYUDAS A LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN NACIDOS EN 2016 (RECURSO REPOSICIÓN MARÍA RÓDENAS ROMERO)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005277.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/06/2017, 09:47. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D^a MARÍA RODENAS ROMERO sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante.

SEGUNDO.- APROBAR el importe adicional de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) para el ejercicio 2017, imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170005277).

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/276.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D^a ALMUDENA GONZÁLEZ CAMPOS CONTRA EL ACUERDO N^o 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ 2016".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D^a ALMUDENA GONZALEZ CAMPOS CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

El 13 de marzo de 2017 con nº de registro de entrada 13472/17, D^a ALMUDENA GONZALEZ CAMPOS presenta recurso de reposición alegando haber presentado la documentación relativa a la adopción del menor con la solicitud.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 29 de junio de 2017, del informe de 9 de junio de 2017 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la retención de crédito realizada por la Intervención municipal de 29 de junio de 2017, la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a ALMUDENA GONZALEZ CAMPOS (51946475D) sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante.

SEGUNDO: Aprobar el importe de 500 € (QUINIENTOS EUROS) para el ejercicio 2017 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170005549).

TERCERO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.
Fdo: Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

El 13 de marzo de 2017 con nº de registro de entrada 13472/17, D^a ALMUDENA GONZALEZ CAMPOS presenta escrito alegando que el padre del bebé fue dado de baja en el padrón municipal por un error, ya que él posee la nacionalidad Italiana y la residencia permanente.

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de la interesada volvía a salir como excluida al seguir apareciendo en el padrón sin la antigüedad requerida en las bases.

Con fecha 6 de junio de 2017 se recibe NRI del Departamento de Estadística en la que se reconoce el error alegado por la solicitante. Por tanto, al haberse denegado esta solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante, entendemos que debe aprobarse la concesión de la siguiente ayuda:

NÚMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
4644/2017	ALMUDENA	GONZALEZ CAMPOS		500 €

Alcorcón, a 29 de junio de 2017.

La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. ALMUDENA GONZÁLEZ CAMPOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 6 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7, se remite Recurso de Reposición Interpuesto por D^a. ALMUDENA GONZÁLEZ CAMPOS con fecha 13 de marzo de 2017 y Registro de Entrada número 13472/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e Informe de la Administradora de fecha 6 de junio de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:



PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

CUARTO: El 3 de mayo de 2017, mediante acuerdo 4/154 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

QUINTO: El 13 de marzo de 2017, D^a ALMUDENA GONZÁLEZ CAMPOS, presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 13472/2017, alegando que el padre del bebé fue dado de baja en el padrón municipal por un error, ya que éste posee la nacionalidad italiana y por tanto tiene residencia permanente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 13 de marzo de 2017 presentado por D^a ALMUDENA GONZÁLEZ CAMPOS debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 6 de junio de 2017 se reconoce el error alegado por la solicitante, al haberse denegado su solicitud por causa imputable a la Administración y no a la solicitante, por lo que debe ser estimado el recurso interpuesto.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de



Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a ALMUDENA GONZÁLEZ CAMPOS sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no a la solicitante.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 9 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22017001369	500,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CHEQUE BEBÉ NACIDOS EN 2016 ALMUDENA GONZÁLEZ CAMPOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005549.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/06/2017, 12:07. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D^a ALMUDENA GONZALEZ CAMPOS sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante.

SEGUNDO.- APROBAR el importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) para el ejercicio 2017, imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170005549).

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/277.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS. (EXPTE. 104/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud,

Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" (EXPTE. 104/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 7/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" en virtud de los informes emitidos por la comisión de valoración establecida al efecto en fecha 23 de junio de 2017, a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD., con CIF G-83982785, al ser la única empresa presentada a la licitación y que cumple lo establecido en los Pliegos, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 115.343,25 €, IVA exento.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 31.575,00 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 55.256,25 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo. - Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" (Expte. 104/17).

ANTECEDENTES



Los obrantes en el expediente de contratación nº 104/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 26 de junio de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS"

PRIMERO. - CLASIFICAR, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración establecida al efecto en fecha 23 de junio de 2017, de las proposiciones admitidas al procedimiento, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	PROY ORG. Y EDUC.
MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD.	28,25

SEGUNDO. - Requerir a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.767,16.

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD., con CIF G-83982785, al ser la única empresa presentada a la licitación y que cumple lo establecido en los Pliegos, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 115.343,25 €, IVA exento.

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta como adjudicataria se ha procedido a entregar toda la documentación.

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de



Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" en virtud de los informes emitidos por la comisión de valoración establecida al efecto en fecha 23 de junio de 2017, a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD., con CIF G-83982785, al ser la única empresa presentada a la licitación y que cumple lo establecido en los Pliegos, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 115.343,25 €, IVA exento.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 31.575,00 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 55.256,25 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 29 de junio de 2017.

Lidia Díaz Santamaría.- Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** igualmente el acuerdo adoptado en su punto 2º por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, según Acta que obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" en virtud de los informes emitidos por la comisión de valoración establecida al efecto en fecha 23 de junio de 2017, a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD., con CIF G-83982785, al ser la única empresa presentada a la licitación y que cumple lo establecido en los pliegos, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta,, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación,



por un presupuesto máximo de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (115.343,25 €), IVA exento.

SIGNIFICANDO que **SE HA APROBADO** un gasto, previa fiscalización, por importe de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (31.575,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (55.256,25 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO. - COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/278.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA". (EXPTE. 104/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" (EXPTE. 103/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 103/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" en virtud de los informes emitidos por la comisión de valoración establecida al efecto en fecha 23 de junio de 2017, a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD., con CIF G-83982785, al ser la única empresa presentada a la licitación y que cumple lo establecido en los Pliegos, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 83.733,25 €, IVA exento..

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 23.920,45 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe

de 41.860,80 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" (Expte. 103/17).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 103/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 26 de junio de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA"

"PRIMERO. - CLASIFICAR, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración establecida al efecto en fecha 23 de junio de 2017, de las proposiciones admitidas al procedimiento, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	PROY. ORG. Y EDUC.
MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD.	9,05

SEGUNDO. - Requerir a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.186,66 €.

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de



GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD., con CIF G-83982785, al ser la única empresa presentada a la licitación y que cumple lo establecido en los Pliegos , con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 83.733,25 €, IVA exento."

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta como adjudicataria se ha procedido a entregar toda la documentación.

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" en virtud de los informes emitidos por la comisión de valoración establecida al efecto en fecha 23 de junio de 2017, a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD., con CIF G-83982785, al ser la única empresa presentada a la licitación y que cumple lo establecido en los Pliegos , con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 83.733,25 €, IVA exento..

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe de 23.920,45 € con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de 41.860,80 €, quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 29 de junio de 2017.



Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** igualmente el acuerdo adoptado en su punto 2º por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, según Acta que obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CASA DE NIÑOS “SOL Y LUNA” en virtud de los Informes emitidos por la comisión de valoración establecida al efecto en fecha 23 de junio de 2017, a la empresa MONTAÑA DE AZÚCAR SOC. COOP MAD., con CIF G-83982785, al ser la única empresa presentada a la licitación y que cumple lo establecido en los pliegos, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (83.733,25 €), IVA exento.

SIGNIFICANDO que **SE HA APROBADO** un gasto, previa fiscalización, por importe de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.920,45 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 (enero a julio), un gasto por importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (41.860,80 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

13/279.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017. (EXPTE. 180/17).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 13 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017.

Visto el informe de la Técnico de la Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 24 de mayo de 2017, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017.

Por el Jefe de Sección de Mantenimiento y con el VºBº de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, se remite N.R.I. de fecha 23 de marzo de 2017, solicitando autorización para la realización de 50 horas extraordinarias. La Justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en la nota de solicitud de autorización.

En el Anexo 2 que se adjunta, se especifican las horas realmente realizadas, autorizadas por su Concejalía, para su abono en nómina:

D. Juan Pedro Muñoz Martínez..... 48 horas (42 Marzo) (6 Abril)

Dichos trabajos extraordinarios debieron ser autorizados previamente por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo nº 2/410 de 28 de septiembre de 2016 de ese mismo órgano, según el cual, se reservó la competencia para autorizar la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento.

Como quiera que los trabajos mencionados han sido efectivamente realizados, a tenor de los documentos aportados y siguiendo las instrucciones de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento que ha considerado que deben satisfacerse a través de su abono en nómina se procede a la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, y según el acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 de dicho órgano, debe proceder a la convalidación y aprobación de los trabajos realizados por el trabajador indicado, que no

contaba con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto se tiene que informar, Alcorcón, a 24 de mayo de 2017.-LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Firma ilegible.- M^a Ángeles Sanz Caparroz"

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el Jefe de Sección de Mantenimiento durante los meses de marzo y abril de 2017, cuantificados en DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (2.764,80 €), que corresponden en total a 48 horas diurnas.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de RRHH y Régimen Interior, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 13 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.
ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017

Se recibe en esta Intervención expediente nº 180/17, relativo a la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por el jefe de Sección de Mantenimiento durante los meses de marzo y abril de 2017.

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación del gasto derivado de la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo por personal de la Concejalía de Mantenimiento durante el ejercicio 2017.



Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que:

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legamente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$$

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tras horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso de disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

Cuarto: Según informe de la Técnico de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 24 de mayo de 2017, las horas extraordinarias realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 48 horas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 13 de junio de 2017, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 2.764,80 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Nº Operación nº 22017000551).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 29/06/2017. 14.22. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017002356	2.764,80	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.764,80 €)



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS JEFE DE SECCIÓN
MANTENIMIENTO MESES MARZO Y ABRIL 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005551.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 29/06/2017. 14:22. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y su **ABONO** en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por el Jefe de Sección de Mantenimiento, D. Juan P. Muñoz Martínez, durante los meses de marzo y abril de 2017, cuantificados en DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (2.764,80 €), que corresponden en total a 48 horas diurnas..

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/280.- APROBACIÓN DEL ABONO A D. ALFREDO VALDÉS PALACIOS DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO SALARIAL POR JORNADA ESPECIAL (PROLONGACIÓN DE JORNADA), (EXPTE. 261/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 29 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN



AL ABONO A D. ALFREDO VALDÉS PALACIOS DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO SALARIAL POR JORNADA ESPECIAL (PROLONGACIÓN DE JORNADA) DEJADO DE PERCIBIR DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Vista la reclamación presentada por D. Alfredo Valdés Palacios con fecha 22 de mayo de 2017 y n.º de registro de entrada 25029/2017, solicitando el abono del complemento por "Prolongación de Jornada" dejado de percibir desde el 17 de noviembre de 2016.

Visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 29 de junio de 2017 del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON EL ABONO A D. ALFREDO VALDÉS PALACIOS DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO SALARIAL POR JORNADA ESPECIAL (PROLONGACIÓN DE JORNADA) DEJADO DE PERCIBIR DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2017, con n.º de registro de entrada 25029/2017, D. Alfredo Valdés Palacios, solicita el abono del concepto de Prolongación de Jornada dejado de percibir desde 17 de noviembre de 2016.

ANTECEDENTES:

1º) *D. Alfredo Valdés Palacios, presta servicios en este Ayuntamiento desde el 5 de mayo de 1986, siendo su categoría profesional la de Oficial Mecánico adscrito a la Concejalía de Mantenimiento desde el 1 de enero de 1992.*

2º) *Por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 1995, se concedió a dicho trabajador prolongación de jornada de dos horas diarias, con un complemento salarial que se ha ido actualizando en la cuantía correspondiente.*

3º) *Con fecha 1 de junio de 2007, el Sr. Valdés fue adscrito de forma provisional al puesto de Jefe de Taller, continuando con la percepción del mismo complemento de prolongación de jornada que venía percibiendo como Oficial Mecánico, en tanto que seguía realizando el mismo horario.*

4º) *Tras el proceso de funcionarización realizado en este Ayuntamiento y su nombramiento como funcionario, el citado trabajador paso a desempeñar el puesto de Jefe de Taller en Comisión de Servicios, hasta la finalización de la misma el día 31 de enero de 2014.*

5º) *Con efectos del día 17 de noviembre de 2014 se designa, nuevamente, a D. Alfredo Valdés en Comisión de Servicios para el puesto de Jefe de Taller, finalizando el 16 de noviembre de 2016.*

6º) *Durante el período en que el trabajador tuvo la condición de funcionario percibió el complemento de prolongación de jornada añadido a su*



complemento específico. Una vez que perdió la condición de funcionario se le incluyó el importe en el complemento del puesto de trabajo.

7º) A partir del 17 de noviembre de 2016, en que el trabajador se reincorpora a su puesto de Oficial Mecánico, por un error involuntario del Departamento de Recursos Humanos, se le deja de abonar el complemento por prolongación de jornada, que en la actualidad asciende a 400,31 € mensual.

CONSIDERACIONES: De los antecedentes expuestos queda acreditado que D. Alfredo Valdés Palacios ha venido realizando, ininterrumpidamente, prolongación de jornada desde el año 1995 y percibiendo el complemento a que se ha hecho referencia hasta el día 16 de noviembre de 2016. Así mismo queda acreditado que dicho complemento lo ha percibido sin vinculación a la categoría laboral que en cada momento haya ostentado.

Con independencia de la forma de pago que en cada momento, desde Recursos Humanos, se haya adoptado para el abono efectivo al Sr. Valdés del complemento por prolongación de jornada, lo cierto es que no abonárselo, cuando efectivamente está realizando esa prolongación supondría un enriquecimiento injusto para esta administración.

Por el Coordinador de Recursos Humanos se ha cuantificado el importe adeudado a D. Alfredo Valdés, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017 ascendiendo a la cantidad de 3.420,42 €.

CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe considera, que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal, debe proceder a la aprobación del importe que se le adeuda al trabajador mencionado y a su efectivo abono en la cuantía indicada, así como a la aprobación del citado complemento por importe de 400,31 €, para su abono mensual hasta la aprobación del presupuesto de 2017, donde se ha procedido a la incorporación del mismo, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuento tengo que informar, Alcorcón, 29 de junio de 2017.- La Técnico de Administración General.- M^a Ángeles Sanz Caparroz.-firma ilegible."

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación de un gasto total por importe de 3.420,42 € en concepto de complemento por "Prolongación de Jornada" para su abono a D. Alfredo Valdés Palacios, correspondiente al período comprendido entre el 17 de noviembre de 2016 y 30 de junio de 2017

SEGUNDO: La aprobación de un complemento por "Prolongación de Jornada" por importe de 400,31 € mensuales a favor de D. Alfredo Valdés Palacios,

TERCERO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior, se de la tramitación legalmente procedente para el abono al referido trabajador de la cantidad mencionada en concepto de atrasos, así como para su inclusión en la nómina mensual del complemento referido.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 29 de junio de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
M^a JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Proposición que se presenta desde la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines con fecha 29 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

Considerando la necesidad de tramitar diversas ALTAS Y BAJAS DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL, por un importe de 1.632,37 €.

Considerando que dichos gastos deben imputarse a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, en las que, según informa la Intervención Municipal, no existe crédito disponible.

Considerando asimismo que en las partidas presupuestarias igualmente relacionadas a continuación, existen créditos disponibles suficientes, al no haberse cubierto en el presente ejercicio o quedarse vacante durante el transcurso del mismo, según se detallan, los cuales pueden ser disminuidos en un total de 1.632,37 €, sin perjudicar con ello el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Vengo a proponer la siguiente transferencia de crédito:

<u>PARTIDAS DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
02.920.00-130.00	Rtb. Laboral fijo	1.632,37 €
	<u>TOTAL.....</u>	<u>1.632,37 €</u>
<u>PARTIDAS DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
02.920.03-130.00	Rtb. Laboral fijo	1.632,37 €
	<u>TOTAL.....</u>	<u>1.632,37 €</u>

Alcorcón, 29 de junio de 2017.

LA DIRECTORA GRAL. DE RR.HH., Fdo. M^a José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 30 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DEL COMPLEMENTO SALARIAL POR JORNADA ESPECIAL (PROLONGACIÓN DE JORNADA) DEJADO DE PERCIBIR DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN D. ALFREDO VALDÉS PALACIOS

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación y autorización de gratificaciones por prolongación de jornada (prestación del puesto de Jefe de Taller) realizados por el trabajador mencionado, personal laboral de Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

Visto el Informe del Coordinador de la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 19 de mayo de 2017, en relación con el abono del complemento de prolongación de jornada correspondiente desde el mes de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2017 para el trabajador del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que señala que *"queda acreditado (...) que el Servicio de Mantenimiento autoriza y justifica la prolongación de jornada tanto cuando desempeñaba el puesto de Jefe de Taller como en la actualidad que ocupa el puesto de Oficial mecánico en el Ayuntamiento de Alcorcón"*.

Visto el Informe que presenta el Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 29 de junio de 2017, en el que se indica que se *"debe proceder a la aprobación del importe que se le adeuda en la cuantía indicada, así como, a la aprobación del citado complemento por importe de 400,31 euros, para su abono mensual hasta la aprobación del presupuesto de 2017 (...)"*

Vista la proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines de fecha 30 de junio de 2017, en relación con el abono del complemento de prolongación de jornada para el mencionado trabajador del Ayuntamiento de Alcorcón.

En relación al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por el trabajador D. Alfredo Valdés Palacios desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017 (cuyo importe según cuadro que se adjunta con el informe de la Técnico de Administración General de RRHH asciende a 3.420,42 €) y la aprobación de



un complemento de "prolongación de jornada" por importe de 400,31 euros mensuales desde el mes de julio de 2017.

Segundo: Que el Artículo 49 del Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA del personal laboral, establece las cuantías de los complementos del puesto de trabajo relativos a las condiciones especiales de jornada para el personal que las desempeñe, no incluidas en su complemento de destino.

Tercero: El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.420,42 €). Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 30-221.00-151.00 "Gratificaciones" en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº de operación 220170005566).

Cuarto: El órgano competente para aprobar el presente expediente es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017002370	3.420,42	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.420,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ABONO A D. ALFREDO VALDÉS PALACIOS CONCEPTO SALARIAL POR JORNADA ESPECIAL (PROLONGACIÓN DE JORNADA).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005566.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/06/2017, 11.07. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un gasto total por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.420,42 €), en concepto de complemento por "Prolongación de Jornada", para su abono a D. ALFREDO VALDÉS PALACIOS, correspondiente al período comprendido entre el 17 de noviembre de 2016 y 30 de junio de 2017.

SEGUNDO.- APROBAR igualmente un complemento por "Prolongación de Jornada" por importe de CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN EUROS (400,31 €) mensuales, a favor de D. ALFREDO VALDÉS PALACIOS.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior que proceda a la tramitación legalmente oportuna para el abono al referido trabajador de la cantidad mencionada en concepto de atrasos, así como para su inclusión en la nómina mensual del complemento referido.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

15/281.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA. (EXpte. 101/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FIN DE DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA (Expte 101/17).

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA (EXP. Nº 101/17), por falta de licitadores.

SEGUNDO: DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, sin modificar las condiciones iniciales del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

Javier Rodríguez Luengo. Transitoriamente Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A FIN DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017 se aprobó el expediente de contratación nº 101/17 relativo al "SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA" junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se en el B.O.E. nº 140 de fecha 13 de junio de 2017.

Transcurrido el plazo licitatorio no ha concurrido empresa alguna que haya presentado propuesta al procedimiento.

Será preciso declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores, conforme preceptúa el art. 151 apartado 3 del TRLCAP, y en el supuesto de que así interese, es posible iniciar nueva licitación y utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 170 apartado c) del TRLCAP, solicitando ofertas al menos a tres empresas especializadas.

El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quien podría adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA (EXP. Nº 101/17), por falta de licitadores.

SEGUNDO: DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, sin modificar las condiciones iniciales del contrato.

Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA (EXP. Nº 101/17), por falta de licitadores.

SEGUNDO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el artículo 170, apartado c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando oferta a empresas especializadas, sin modificar las condiciones iniciales del contrato.



TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

16/282.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN. (EXpte. Nº 198/2017).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN (EXP. Nº 198/2017).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 198/2017 relativo a los TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.536.257,12 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.536.257,12) con cargo a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme a la siguiente distribución por anualidades:



Año 2017:	76.812,86 euros, IVA incluido.
Año 2018:	230.438,57 euros, IVA incluido.
Año 2019:	844.941,42 euros, IVA incluido.
Año 2020:	384.064,27 euros, IVA incluido.

Los gastos que se imputarán a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2017

Ana María González.- Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 198/2017 (TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN).

1.- Por Providencia del Concejala Delegado de Hacienda y Transportes de 20 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Memoria justificativa y
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 20 de junio de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.



- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 198/2017 denominado TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN, a adjudicar



mediante procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS IVA incluido (1.536.257,12 euros) y un plazo de ejecución de TRES AÑOS contados a partir de la formalización del contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.536.257,12). De este gasto se aprobarán SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (76.812,86 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal. La distribución por anualidades del gasto restante en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se indica a continuación, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, por los siguientes importes:

Año 2018: 230.438,57 euros, IVA incluido.

Año 2019: 844.941,42 euros, IVA incluido.

Año 2020: 384.064,27 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 23 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 21 de junio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES



Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 198/17 relativo al contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Con fecha 24 de noviembre y 2 de diciembre de 2017 la técnico que suscribe emitió sendos informes jurídicos respecto al PCAP redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que disponía del mismo objeto (trabajos de revisión del PGOU de Alcorcón) correspondientes al expte. de contratación nº 288/2016.

Como se indica en las Consideraciones Previas a la Memoria Justificativa suscrita por los técnicos (TAE y Arquitecto) de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 9 de junio de 2017, con motivo de la Resolución nº 129 de fecha 26 de abril de 2017 dictada por el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con relación al recurso especial en materia de contratación presentado contra la licitación, los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local resultaron anulados, siendo preciso dar cumplimiento a la resolución anterior.

A este fin se ha procedido a valorar aquellas prestaciones que se hubieran realizado en el contrato adjudicado a la UTE Alcorcón Norte, ya resuelto, mediante la emisión de los oportunos informes técnicos, aminorando el precio tipo de licitación en 18.542,88 € IVA incluido, manteniéndose la totalidad de la restante documentación y prescripciones técnicas.

El PCAP elaborado al respecto, salvo en lo que respecta al precio que ha sido aminorado en la anterior cantidad, se mantiene con las mismas características que el suscrito el pasado 2 de diciembre por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio a la vista de las salvedades efectuadas en el informe de la Asesoría Jurídica del anterior día 24 de noviembre de 2016, manteniéndose el mismo procedimiento, los mismos criterios para la adjudicación del contrato y su sujeción a regulación armonizada.

Se ha incorporado para evitar errores en la presentación de la documentación acreditativa de la solvencia técnica, una referencia a que en el caso de que esta información sea susceptible de valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la cláusula primera, no debe incluirse en el sobre 1. También se ha incorporado como Anexo X instrucciones de cumplimentación del DEUC y su modelo, que en el PCAP anterior no se incluía si bien se admitía esta posibilidad, lo que facilita la preparación de la documentación administrativa por los licitadores y las funciones de la mesa de contratación, agilizando el procedimiento.

II.- Con carácter previo a la aprobación del expediente, la Intervención



Municipal deberá emitir Informe fiscalizando el expediente, y certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se precisa con cargo al presente ejercicio, junto con el compromiso de disponer de crédito suficiente y adecuado en los siguientes 2018, 2019 y 2020.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien sería oportuno complementar el título del PCAP incluyendo la correcta denominación "Ordenación Urbana".

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 26 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 216		Nº Expte. Ctro. Gestor: 198/2017	
Objeto: TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
1.536.257,12 €	33-151.00-227.11	AD	220170005271
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 76.812,86 €		
	2018: 230.438,57 €		
	2019: 844.941,42 €		
	2020: 384.064,27 €		
Código de proyecto:		Financiación:	

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El objeto del presente expediente coincide con el expediente nº 288/2016 que fue informado por esta Intervención el 10/2/2017 y 17/2/2017.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 26/06/2017, 13.40. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-288/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	15100	22711	22017000498	76.812,86	

REVISIÓN PGOU

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (76.812,86 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-198/2017. TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005271

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/06/2017, 13.40. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 198/2017 relativo a los TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.536.257,12 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de tres (3) años a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.536.257,12) con cargo a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2017: SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (76.812,86 €), IVA Incluido.
- Año 2018: DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (230.438,57 €), IVA incluido.
- Año 2019: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (844.941,42 €), IVA Incluido.
- Año 2020: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO

EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (384.064,27 €), IVA incluido.

SIGNIFICANDO que los gastos que se imputarán a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP).

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/283.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE LA GLORIETA DE LA CALLE ARGENTINA, A LA ALTURA DEL P.K. 13+500. (EXYTE. Nº 197/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500 (EXP. Nº 197/2017).

Redactado el Proyecto para la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, y a la vista de los informes emitidos al respecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas y por el Servicio de Contratación y Patrimonio y que se integran en el expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Informado favorablemente por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con fecha 26 de mayo de 2017, APROBAR el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500 redactado por la empresa consultora INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. y que dispone de un presupuesto de 499.943,58 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de CUATRO MESES.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio a fin de iniciar el expediente de adjudicación de las correspondientes obras”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

Ana María González. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500

Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio Nota de Régimen Interior en relación a las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, adjuntando CD que contiene el correspondiente Proyecto Obras y solicitando que se proceda a la aprobación del mencionado proyecto y del expediente de contratación para la ejecución de las obras. Se adjunta además el informe de supervisión del proyecto al que se refiere el art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, y que ha sido emitido en fecha 26 de mayo de 2017 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, y demás documentación técnica necesaria para la licitación del contrato.

El proyecto ha sido redactado por la empresa consultora INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. en virtud del contrato menor adjudicado a tal fin por Decreto del Concejala Delegado de Hacienda de fecha 4 de mayo de 2016 (expte. de contratación nº 102/2016), y ha sido informado favorablemente por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 26 de mayo de 2017.

Es preciso por tanto proceder a la aprobación del Proyecto de forma previa a la tramitación del expediente de contratación de la obra, debiendo incorporarse el acta de replanteo en los términos indicados en el art. 126 TRLCS. A este fin, se remite informe correspondiente a la supervisión del Proyecto, poniéndose de manifiesto que el contenido del mismo se ajusta a lo previsto en el art. 123 del TRLCS y considerando que, al tratarse de una obra de carreteras, se debe estar a lo dispuesto en el art. 126.2 de dicha ley, constando en el expediente la autorización de la misma por parte de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en la que se establecen una serie de condiciones particulares y generales que deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución de los trabajos.



En consideración a todo lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la aprobación del Proyecto, conforme prescribe el art. 126 del TRLCSP, a fin de iniciar la oportuna licitación.

El órgano de contratación competente para aprobar el Proyecto, atendiendo a la cuantía a la que asciende, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, quien podría adoptar la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Informado favorablemente por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con fecha 26 de mayo de 2017, APROBAR el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500 redactado por la empresa consultora INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. y que dispone de un presupuesto de 499.943,58 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de CUATRO MESES.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio a fin de iniciar el expediente de adjudicación de las correspondientes obras".

Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTOS** así mismo los informes que a continuación se detallan presentados por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, todos ellos de fecha 26 de mayo de 2017 y que constan en el expediente:

- Informe de determinaciones para el contrato de referencia.
- Anexo A: Documentación a aportar previamente a la recepción formal de las obras.
- Memoria justificativa para el inicio del contrato de las obras.
- Informe de supervisión del Proyecto.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INCORPORACIÓN AL TRONCO DE LA AUTOVÍA A-5 DESDE GLORIETA DE LA CALLE ARGENTINA DE ALCORCÓN A LA ALTURA DEL P.K. 13+500, redactado por la empresa consultora INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. y que dispone de un presupuesto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON



CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (499.943,58 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. Todo ello habiendo sido informado favorablemente por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, con fecha 26 de mayo de 2017

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo al Servicio de Contratación y Patrimonio a fin de **INICIAR** el expediente de adjudicación de las correspondientes obras y a su tramitación de la forma legalmente preceptiva.

18/284.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L. PARA CONJUNTO RESIDENCIAL DE CINCUENTA Y CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO Y ZONAS COMUNES EN PARCELA 26.2, DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 004-O/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 27 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE CINCUENTA Y CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO Y ZONAS COMUNES EN LA PARCELA 26.2 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 "ENSANCHE SUR" (C/ IGUALDAD NÚMEROS 1 A 49 Y C/ SOLIDARIDAD NÚMEROS 4 A 62) PROMOVIDAS POR RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 - 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informes del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 23 de junio de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 22 de junio de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 27 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*ASUNTO: Informe jurídico - propuesta de resolución.

EXPTE: 004-O/17

OBJETO: Primera Ocupación. Cincuenta y cinco viviendas unifamiliares adosadas. C/

Igualdad números 1 a 49 y C/ Solidaridad números 4 a 62 (Parcela 26.2
Ensanche Sur)

TITULAR: RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.

FECHA: 27/06/2017

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo I, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- **FECHA INFORME:** 23/06/2017

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 22/06/2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

Igualmente, debe hacerse constar que se ha verificado que por la sociedad promotora se han realizado los ingresos correspondientes a las liquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos (epígrafe 7 –Licencias de Obra Mayor), sobre una base imponible de 2.950.167 12 €, que fueron exigidos en el epígrafe 4 de la parte dispositiva del Acuerdo 10/46 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016, de concesión de la licencia de obras de edificación de nueva planta (Expte. 67-A/15).

La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los expedientes de Licencia Municipal de Actividad relativos a la Piscina y Garaje-Aparcamiento del inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria, pista de padel y urbanización interior, promovidas por la sociedad mercantil RESIDENCIAL LUZ DEL



SUR, S.L. en la Parcela 26.2 del Ensanche Sur - C/ Igualdad números 1 a 49 y C/ Solidaridad números 4 a 62 en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 10/46 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016 (expediente 67-A/15) y determinadas modificaciones no sustanciales que constan en los Planos de Final de Obra redactados por los Arquitectos D. Esteban Díaz Amunárriz y D. Rafael Rojo Sempau de abril de 2017, obrantes en el expediente de Licencia de Primera Ocupación (04-O/17).

*La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:*

*PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 10/46 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016 (expediente 67-A/15), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del Inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.*

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano J01 (incorporado al expediente en fecha 22 de junio de 2017) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

*El incumplimiento de las **CONDICIONES** precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 004-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 003-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la



Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 06'00 ml de entrada y salida (C/ Solidaridad número 02) de garaje comunitario con una ocupación máxima de ciento diez vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria, pista de padel y urbanización interior, promovidas por la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.** en la **Parcela 26.2 del Ensanche Sur - C/ Igualdad números 1 a 49 y C/ Solidaridad números 4 a 62** en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 10/46 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016 (expediente 67-A/15) y determinadas modificaciones no sustanciales que constan en los Planos de Final de Obra redactados por los Arquitectos D. Esteban Díaz Amunárriz y D. Rafael Rojo Sempau de abril de 2017, obrantes en el expediente de Licencia de Primera Ocupación (04-O/17).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 10/46 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016 (expediente 67-A/15), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.



SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano J01 (incorporado al expediente en fecha 22 de junio de 2017) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 004-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 003-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 06'00 ml de entrada y salida (C/ Solidaridad número 02) de garaje comunitario con una ocupación máxima de ciento diez vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alcorcón, 27 de Junio de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER la **Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria, pista de padel y urbanización interior**, promovidas por la sociedad mercantil **RESIDENCIAL LUZ DEL SUR, S.L.** en la **Parcela 26.2 del Ensanche Sur - C/ Igualdad números 1 a 49 y C/ Solidaridad números 4 a 62** en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 10/46 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016 (expediente 67-A/15) y determinadas modificaciones no sustanciales que constan en los Planos de Final de Obra redactados por los Arquitectos D. Esteban Díaz Amunárriz y D. Rafael Rojo Sempau de abril de 2017, obrantes en el expediente de Licencia de Primera Ocupación (04-O/17).

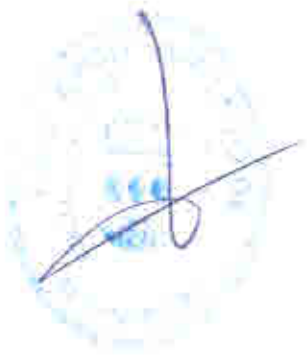
La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 10/46 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016 (expediente 67-A/15), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano J01 (incorporado al



expediente en fecha 22 de junio de 2017) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 004-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 003-M/2016), una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que, salvo comprobación ulterior, son los que se detallan a continuación: vado de 06'00 ml de entrada y salida (C/ Solidaridad número 02) de garaje comunitario con una ocupación máxima de ciento diez vehículos.

CUARTO.- DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

19/285.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. PARA CONJUNTO RESIDENCIAL DE TREINTA Y DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN PARCELA 1.4.2, DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 005-O/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 28 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE TREINTA Y DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE-APARCAMIENTO Y ZONAS COMUNES EN LA PARCELA 1.4.2 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 "ENSANCHE SUR" (C/ INDICO NÚMEROS 4 A 38 Y C/ PACÍFICO NÚMEROS 1 A 27) PROMOVIDAS POR AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 - 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informes del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 23 de junio de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 22 de junio de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 27 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico - propuesta de resolución.

EXPTE: 005-D/17

OBJETO: Primera Ocupación. Treinta y dos viviendas unifamiliares adosadas. C/ Indico números 4 a 38 y C/ Pacífico números 1 a 27 (Parcela 1.4.2 Ensanche Sur)

TITULAR: AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

FECHA: 28/06/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 21/06/2017



C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 27/06/2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

Igualmente, debe hacerse constar que se ha verificado que por la sociedad promotora se han realizado los ingresos correspondientes a las liquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos (epígrafe 7 –Licencias de Obra Mayor), sobre una base imponible de 603.087,27 €, que fueron exigidos en el epígrafe 4 de la parte dispositiva del Acuerdo 7/286 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, de concesión de la licencia de obras de edificación de nueva planta (Expte. 25-A/15).

La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los expedientes de Licencia Municipal de Actividad relativos a la Piscina y Garaje-Aparcamiento del inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria y urbanización interior, promovidas por la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. en la Parcela 1.4.2 del Ensanche Sur - C/ Indico números 4 a 38 y C/ Pacífico números 1 a 27 en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/286 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015 (expediente 25-A/15) y determinadas modificaciones no sustanciales que constan en los Planos de Final de Obra redactados por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas de marzo de 2017, obrantes en el expediente de Licencia de Primera Ocupación (05-O/17).

La concesión de la presente licencia queda CONDICIONADA, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/286 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015 (expediente 25-A/15), queda CONDICIONADA a que en las diversas terrazas y/o cubiertas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano AG 02 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 014-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 030-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 03'30 ml de entrada de vehículos (C/ Indico número 2) y vado de 4'50 ml de salida (C/ Pacífico) de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y dos vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria y urbanización interior, promovidas por la sociedad mercantil AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. en la Parcela 1.4.2 del Ensanche Sur - C/ Indico números 4 a 38 y C/ Pacífico números 1 a 27 en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/286 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión



celebrada el día 27 de mayo de 2015 (expediente 25-A/15) y determinadas modificaciones no sustanciales que constan en los Planos de Final de Obra redactados por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas de marzo de 2017, obrantes en el expediente de Licencia de Primera Ocupación (05-O/17).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/286 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015 (expediente 25-A/15), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano AG 02 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 014-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la



promoción (expediente 030-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 03'30 ml de entrada de vehículos (C/ Indico número 2) y vado de 4'50 ml de salida (C/ Pacífico) de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y dos vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alcorcón, 28 de Junio de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER la **Licencia de Primera Ocupación del conjunto de treinta y dos (32) viviendas unifamiliares adosadas, garaje-aparcamiento, piscina comunitaria y urbanización interior**, promovidas por la sociedad mercantil **AELCA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.** en la **Parcela 1.4.2 del Ensanche Sur - C/ Indico números 4 a 38 y C/ Pacífico números 1 a 27** en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/286 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015 (expediente 25-A/15) y determinadas modificaciones no sustanciales que constan en los Planos de Final de Obra redactados por el Arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Veguillas de marzo de 2017, obrantes en el expediente de Licencia de Primera Ocupación (05-O/17).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 7/286 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015 (expediente 25-A/15), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente,

fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del Inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

En el mismo sentido cabe recordar que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura; ni realizar construcciones o cerramientos en el porche abierto exterior, ni en el patio y espacio libre de la parcela.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

TERCERO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar descritas y acotadas en el plano AG 02 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.7.3 del Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 014-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 030-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 03'30 ml de entrada de vehículos (C/ Indico número 2) y vado de 4'50 ml de salida (C/ Pacífico) de garaje comunitario con una ocupación máxima de sesenta y dos vehículos.

CUARTO.- DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

20/286.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR "RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U., CONTRA ACUERDO DE LA J.G.L. POR EL QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN". (EXPTE. 233/2013).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuentas emitido al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 22 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN" (EXPTE. 233/2016)

La empresa RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U. presentó, en fecha 29 de mayo de 2017, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACPCM) contra el Acuerdo adoptado en fecha 3 de mayo de 2017 por la Junta de Gobierno Local y por el cual se desiste del procedimiento de adjudicación del contrato relativo a "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN" al no ser posible subsanar la insuficiencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las prestaciones del mismo. La mencionada empresa solicita la suspensión del procedimiento y que se declare la nulidad o subsidiariamente la anulabilidad del Acuerdo de desistimiento del procedimiento de licitación resolviendo la adjudicación del mismo, solicitando



Igualmente que se imponga al Ayuntamiento de Alcorcón la obligación de indemnizar a la empresa por los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar la infracción legal a la que ha dado lugar el recurso.

Notificada a este Ayuntamiento la interposición del recurso, por el Servicio de Contratación y Patrimonio se remitió, el día 31 de mayo de 2017, al TACPCM copia del expediente de contratación nº 233/2016 que es objeto de recurso, así como el informe a que se refiere el artículo 46.2 del TRLCSP. El 16 de junio de 2017 se recibe notificación de la Resolución emitida por dicho Tribunal en relación al recurso interpuesto.

A la vista de lo anterior, y siendo necesario dar cuenta al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) de la resolución recaída respecto al recurso presentado, tengo el honor de elevar a dicho órgano la siguiente propuesta:

ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Acuerdo adoptado en fecha 14 de junio de 2017 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en relación a la resolución del recurso presentado por la empresa Recolte Servicios y Medioambiente, S.A.U., contra el Acuerdo de desistimiento del procedimiento para la adjudicación del contrato relativo a "Servicio de gestión Integral del Centro Municipal de Protección Animal de Alcorcón" (expte. de contratación nº 233/2016), en lo relativo a los fundamentos jurídicos más relevantes y parte dispositiva que se reproduce a continuación:

"En el caso analizado, es determinante establecer cuál es el momento que debe tenerse en cuenta para considerar que no existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio, momento en el que se daría la causa habilitante para desistir del procedimiento.

El representante de la Intervención municipal mediante informe previo de fiscalización de la propuesta de disposición del gasto correspondiente a la propuesta de adjudicación del contrato "Servicio de gestión Integral del centro de protección animal de Alcorcón" de fecha 12 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria advierte de:

- la inexistencia de crédito a la fecha de la propuesta.*
- la nulidad de pleno derecho de los actos adoptados en contra de lo establecido en el artículo 173.5 del RD texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*
- la necesidad de subsanar la deficiencia antes de la adopción de cualquier compromiso de gasto.*

Dicho reparo se refiere a un requisito esencial, por lo que produce efecto suspensivo hasta su resolución, resolución que en principio solo se produciría por la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 o la finalización del ejercicio.



Por tanto, debemos concluir que el momento para apreciar si se ha levantado la condición suspensiva del procedimiento o ya no es posible que se produzca la misma en ningún caso, es el momento de aprobación del presupuesto 2017 o el final del ejercicio. Mientras tanto, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de renunciar al contrato, sin posibilidad de licitar otros semejantes, o de la licitadora de retirar su oferta, no existe causa adecuada y suficiente para desistir del contrato hasta tanto, como ya se ha indicado, no se apruebe el presupuesto 2017 y efectivamente se carezca de crédito o finalice el ejercicio presupuestario de dicho año.

De todo lo anterior resulta que, a juicio de este Tribunal, no queda acreditada la concurrencia en este momento de una causa objetiva de desistimiento contractual, debiendo estimarse el recurso por este motivo, anulándose el acto impugnado.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.4 del TRLCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Estimar el recurso especial, interpuesto por don Antonio Carlos Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, en representación de Recolte Servicios y Medioambiente, S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de mayo de 2017, por el que se desiste del procedimiento para la adjudicación del contrato "Servicio de gestión integral del Centro Municipal de Protección Animal de Alcorcón", número de expediente: 233/2016.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

Alcorcón, a 22 de junio de 2017.

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES. Fdo.- Ignacio González Velayos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo.

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acuerdo adoptado en fecha 14 de junio de 2017 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la

Comunidad de Madrid, en relación a la resolución del recurso presentado por la empresa RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U., contra el Acuerdo de desistimiento del procedimiento para la adjudicación del contrato relativo a SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN (expte. de contratación nº 233/2016- Acuerdo nº 11/161 de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2017), en lo relativo a los fundamentos jurídicos más relevantes y parte dispositiva que se reproduce a continuación:

"En el caso analizado, es determinante establecer cuál es el momento que debe tenerse en cuenta para considerar que no existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio, momento en el que se daría la causa habilitante para desistir del procedimiento.

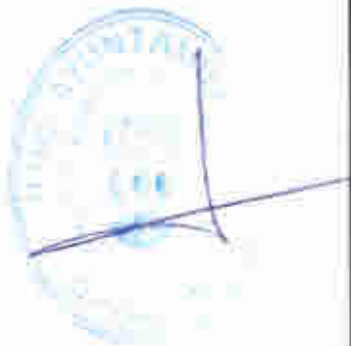
El representante de la Intervención municipal mediante informe previo de fiscalización de la propuesta de disposición del gasto correspondiente a la propuesta de adjudicación del contrato "Servicio de gestión integral del centro de protección animal de Alcorcón" de fecha 12 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria advierte de:

- la inexistencia de crédito a la fecha de la propuesta.*
- la nulidad de pleno derecho de los actos adoptados en contra de lo establecido en el artículo 173,5 del RD texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*
- la necesidad de subsanar la deficiencia antes de la adopción de cualquier compromiso de gasto.*

Dicho reparo se refiere a un requisito esencial, por lo que produce efecto suspensivo hasta su resolución, resolución que en principio solo se produciría por la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 o la finalización del ejercicio.

Por tanto, debemos concluir que el momento para apreciar si se ha levantado la condición suspensiva del procedimiento o ya no es posible que se produzca la misma en ningún caso, es el momento de aprobación del presupuesto 2017 o el final del ejercicio. Mientras tanto, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de renunciar al contrato, sin posibilidad de licitar otros semejantes, o de la licitadora de retirar su oferta, no existe causa adecuada y suficiente para desistir del contrato hasta tanto, como ya se ha indicado, no se apruebe el presupuesto 2017 y efectivamente se carezca de crédito o finalice el ejercicio presupuestario de dicho año.

De todo lo anterior resulta que, a juicio de este Tribunal, no queda acreditada la concurrencia en este momento de una causa objetiva de desistimiento contractual, debiendo estimarse el recurso por este motivo, anulándose el acto impugnado.



En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.4 del TRLCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Estimar el recurso especial, interpuesto por don Antonio Carlos Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, en representación de Recolte Servicios y Medioambiente, S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de mayo de 2017, por el que se desiste del procedimiento para la adjudicación del contrato "Servicio de gestión integral del Centro Municipal de Protección Animal de Alcorcón", número de expediente: 233/2016.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

21/287.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE VESTUARIO PARA PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. (EXPTE. 220/16-184/15).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI presentada al respecto el Concejal Delegado del CIPA, Sr. Escudero Estévez, de fecha 3 de julio de 2017 y que se transcribe a continuación:



"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJAL DELEGADO DEL CIPA
A: JGL

ASUNTO: Dada la imposibilidad de entregar en tiempo y forma el expediente 220/2016 (184/15) PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA) A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE VESTUARIO PARA PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN y dada la gravedad de la situación precaria en la que se encuentra el CIPA y la necesidad urgente de prórroga del contrato de suministro de vestuario por finalización del plazo para la misma, ruego se incluya como urgente en la Junta de Gobierno Local que se va a celebrar el próximo miércoles 5 de julio de 2017.

Un cordial saludo.

Alcorcón, 3 de julio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL C.I.P.A. Fdo. Luis A. Escudero Estévez."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejel Delegado del Centro de Protección Animal, Sr. Escudero Estévez, de fecha 3 de julio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA) A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE VESTUARIO PARA PERSONAL DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. Expte 220/2016.(184/15)

Instruido el expediente de contratación y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la primera prórroga del contrato adjudicado a la sociedad ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U. con CIF A-79475729, relativo al SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, por plazo de UN AÑO a contar desde el 6 de julio de 2017 y por un



importe anual de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.280,94 €), IVA incluido, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de la primera prórroga del contrato correspondiente al ejercicio 2017 por un importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.640,47 euros), con cargo a la partida indicada en el Informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.640,47 euros), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de julio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE ALCORCÓN. Fdo.- D. Luis Escudero Estévez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2015, se adjudicó, mediante procedimiento negociado, el contrato relativo al SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL a la sociedad ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U. con CIF A-79475729, por un importe anual de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.280,94 €), IVA incluido, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el día 6 de julio de 2015, estableciéndose un plazo de ejecución de 24 mensualidades contadas a partir de dicha formalización. A tenor de lo establecido en el apartado 16 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, dicho plazo de ejecución admite posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración cada una.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Concejal Delegado del CIPA se ha informado en fecha 29 de junio de 2017 que el contratista está interesado en prorrogar el contrato, dando su



conformidad a la misma. El plazo por el que procedería aprobar la primera prórroga sería de UN AÑO a contar desde el 6 de julio de 2017.

Con fecha 30 de junio de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, haciéndose constar que es necesaria la incorporación al expediente de la aceptación o conformidad a la prórroga por parte del contratista, en los términos establecidos en el PCAP. Así mismo, por la Asesoría Jurídica se informa que, no procediendo la revisión de precios, el importe del contrato para el periodo que se pretende prorrogar asciende a 3.280,94 €, IVA incluido, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 1.640,47 €, IVA incluido, para lo cual la Intervención Municipal deberá, con carácter previo, fiscalzar el expediente y certificar la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto de la prórroga en el presente ejercicio. El importe correspondiente a la prórroga que se financiará con cargo al ejercicio de 2018 ascendería a 1.640,47 €, IVA incluido, quedando condicionado este gasto a la disposición del crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio y por el mencionado importe.

Se adjunta al expediente escrito de fecha 29 de junio de 2017, en el que la empresa ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U. da su conformidad a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la aceptación de la prórroga por parte del contratista y la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la primera prórroga del contrato adjudicado a la sociedad ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U. con CIF A-79475729, relativo al SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, por plazo de UN AÑO a contar desde el 6 de julio de 2017 y por un importe anual de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.280,94 €), IVA incluido, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de la primera prórroga del contrato correspondiente al ejercicio 2017 por un importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.640,47 euros), con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.640,47 euros), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

Alcorcón, 30 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 30 de junio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN MODALIDAD DE RENTING DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de junio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN MODALIDAD DE RENTING DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, adjuntando los expedientes de contratación números 220/17 y 184/15. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2015, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO EN MODALIDAD DE RENTING DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL a ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento negociado, un plazo de ejecución de las actividades de 24 mensualidades contado a partir del 6 de julio de 2015. El contrato dispone de un importe anual IVA incluido de 3.280,94 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 9 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma



parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 16 establece:

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de dos años contados a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo, con posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración cada una.

Recepciones parciales: No

Procede la prórroga del contrato: Si

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años.

Por el Concejal Delegado del CIPA se ha informado, con fecha 29 de junio del corriente, que el contratista está interesado en prorrogar el contrato, prórroga a la que expresa igualmente su conformidad.

Será necesario que se incorpore al expediente comunicación de ILUNION LAVANDERÍAS, S.A. aceptando o dando conformidad a la prórroga del contrato en los términos establecidos en el PCAP.

III.- El apartado 21 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por lo tanto el precio del contrato para el año de duración de la prórroga ascenderá a 3.280,94 euros, y se abonará mediante 12 cuotas de periodicidad mensual sucesiva.

Teniendo en consideración que el precio del contrato para el periodo prorrogado se financiará con cargo al ejercicio 2017 y al 2018, la aprobación de la misma conllevará un gasto, salvo error u omisión, de 1.640,47 €; será preciso que con carácter previo a su aprobación la Intervención Municipal fiscalice el expediente y certifique la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el importe anterior en el presente ejercicio.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, incorporándose la conformidad del contratista al expediente, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).



- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 30 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de julio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 227		Nº Expte. Ctro. Gestor: 220/2017	
Objeto: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE VESTUARIO PARA PERSONAL DEL CIPA.			
Importe: 3.280,94 €	Partida: 24-311.01-221.04	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170005938
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 1.640,47 € 2018: 1.640,47 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 1.640,47 € con cargo al ejercicio 2017. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.



- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/07/2017, 13.58. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-220/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	31101	22104	22017002483	1.640,47	

VESTUARIO

IMPORTE EUROS:

- MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS
(1.640,47 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-220/2017. PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE VESTUARIO PARA PERSONAL DEL CIPA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005938

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/07/2017, 13.58. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la primera prórroga del contrato adjudicado a la sociedad ILUNION LAVANDERÍAS S.A.U. con CIF A-79475729, relativo al SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, por plazo de un (1) año a contar desde el 6 de julio de 2017 y por un importe anual de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.280,94 €), IVA incluido, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de la primera prórroga del contrato correspondiente al ejercicio 2017 por un importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.640,47 euros), con cargo a la partida indicada en el Informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.640,47 euros), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga en el mencionado ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

22/288.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL PARA LA EQUIDAD SALARIAL. (EXPTE. 212/17).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI remitida al respecto mediante mail por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 3 de julio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"De: Susana Mozo...

Enviado el: lunes, 03 de julio de 2017. 14.36.

Para: Ana Gómez

C/C.

Asunto: Fwd: Urgencia inclusión Orden del Día, contratación Actuaciones de Corresponsabilidad Empresarial por la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal y para la Equidad Salarial.

.....

Se solicita la inclusión en la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local del siguiente punto, APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL.

La **urgencia viene motivada** por el plazo de ejecución del Programa mencionado, **31 de octubre de 2017** y estar **cofinanciado al 100%** por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Madrid en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017.

QUINTINA ROMERO TORRADO

Agente de Igualdad de Oportunidades.

CONCEJALÍA DE MUJER. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

....."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre (firmada P.A. la Concejala Delegada de Presidencia-Sra. Gómez Rodríguez), de fecha 3 de julio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA



APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL (EXPTE. 212/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad con pluralidad de criterios, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 212/2017 relativo a la CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Agente de Igualdad de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.125,80 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será desde la firma del correspondiente contrato hasta el 31 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.125,80 euros) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del art. 170 y en el artículo 177, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en el perfil del contratante para una mayor difusión, otorgándoles un plazo de siete días naturales para la presentación de ofertas.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de julio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, por ausencia LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 212/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA



VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 26 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de determinaciones
- Documento de prórroga para el año 2.017 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Nota de régimen interior remitiendo dicha documentación.

2.- En la Providencia de Inicio de 26 de junio de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Agente de Igualdad de la Concejalía de la Mujer. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 29 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 212/2017 relativo a la CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Agente de Igualdad de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.125,80 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será desde la firma del correspondiente contrato hasta el 31 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.125,83 euros) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del art. 170 y en el artículo 177, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en el perfil del contratante para una mayor difusión, otorgándoles un plazo de siete días naturales para la presentación de ofertas.

Alcorcón, a 3 de julio de 2017.



La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 29 de junio de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 28, se remite expediente de contratación número 212/17 relativo al contrato de ACTUACIONES CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo a lo establecido en el Título del PCAP, se tipifica como administrativo especial, lo que puede estimarse correcto si se atiende a lo preceptuado por la letra b) del apartado 1 del art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), pues su objeto se encuentra directamente relacionado con las actividades y servicios de la Concejalía de Mujer. No obstante lo anterior, la Directiva 2014/24 UE del Parlamento y del Consejo, que resulta de aplicación directa, no contempla esta especialidad y se remite a la definición que igualmente da el artículo 10 del TRLCSPP, en el que se indica que el objeto del contrato de servicios se corresponde con prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro, dividiéndose a estos efectos en las categorías enumeradas del Anexo II.

En el PCAP se remite a la categoría 25 del precitado Anexo II. Dicho lo anterior el contenido del PCAP se corresponde con las prescripciones del contrato de servicios que efectúa el TRLCSPP, por lo que no se ve inconveniente alguno a su calificación como contrato administrativo especial.

II. El procedimiento establecido es el negociado, justificándose la utilización del mismo en lo establecido en el art. 169 y en el apartado e) del art. 174, ambos del TRLCSPP, lo que se estima correcto a la vista del presupuesto.

En cuanto a los aspectos que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, mejor oferta económica y mayor calidad técnica del Proyecto se consideran acordes al objeto del contrato y por tanto conformes a lo dispuesto por el art. 150 del TRLCSP.

El plazo para la ejecución de las prestaciones del contrato no infringe lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP.

III.- El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incluyendo de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas. No obstante, la JCCCM ha procedido recientemente, mediante su resolución del pasado 27 de abril a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno, pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

II.- Atendiendo al plazo de duración del contrato (desde la firma del correspondiente contrato hasta el 31 de octubre de 2017), el presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente año. Por tanto, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del mismo, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004. (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/07/2017, 14.18. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-212/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22017002484	23.125,80	

PROGRAMA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS
(23.125,80 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-212/2017. ACTUACIONES CORRESPON. EMPRESARIAL CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y EQUIDAD SALARIAL..

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220170005941

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/07/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/07/2017, 14.17. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 212/2017 relativo a la CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES DE CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL Y PARA LA EQUIDAD SALARIAL, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Agente de Igualdad de la Concejalía de la Mujer y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.125,80 €) IVA incluido y un plazo de ejecución que será desde la firma del correspondiente contrato hasta el 31 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (23.125,80 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del art. 170 y en el artículo 177, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en el perfil del contratante para una mayor difusión, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de ofertas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

23/289.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y DE DEPORTES. (EXPTE. 111/17-36/16).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI remitida al respecto desde la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 30 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: MANTENIMIENTO
A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME TRAMITACIÓN POR URGENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE. 111/17. (36/16).

Con fecha 13 de julio de 2017 finaliza el contrato vigente arriba indicado por lo que se ruega se incluya por URGENCIA en el orden del día de órgano de contratación.

Dicha solicitud fue enviada desde este departamento a Contratación con fecha 16 de marzo de 2017, que al parecer debido a que no se ha podido hasta la fecha de ayer a liberar el crédito necesario para su tramitación, ésta no se ha podido realizar.

Es urgente la tramitación de dicho expediente debido a que en el caso de no prorrogarse, no habría tiempo material para iniciar un nuevo expediente de contratación y es muy necesario los materiales incluidos en el mismo, para todos los trabajos que se realizan en la Concejalía, y especialmente los de carácter inminente de preparación de las fiestas patronales.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 30 de junio de 2017.

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS-JEFE DE SECCIÓN. Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.- Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Ana María González González."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de mayo de 2017 y que se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte. 111/17) (36/16)

Instruido el expediente de contratación, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ALMACENES SILGAR, S.L., con CIF: B-74280314, para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2016, por el período comprendido entre el 14 de julio de 2017 y el 13 de julio de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (63.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 26,03 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- El desglose de anualidades de la prórroga del contrato por concejalías será el que sigue:

• Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:

Año 2017 (14/7/17 al 31/12/17):

- Material inventariable: 15.000,00 euros, IVA incluido.
- Material no inventariable: 10.000,00 euros, IVA incluido.

Año 2018: (1/1/18 al 13/7/18):

- Material inventariable: 10.000,00 euros, IVA incluido.
- Material no inventariable: 10.000,00 euros, IVA incluido.

• Concejalía de Deportes:

Año 2017 (14/7/17 al 31/12/17):

- Material inventariable: 2.646,88 euros, IVA incluido.
- Material no inventariable: 7.940,62 euros, IVA incluido.

Año 2018: (1/1/18 al 13/7/18):

- Material inventariable: 1.890,62 euros, IVA incluido.
- Material no inventariable: 5.671,88 euros, IVA incluido.



TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.587,50 euros) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

CUARTO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (27.562,50 euros) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de mayo de 2017

Ana Maria González. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de abril de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2016, a la empresa ALMACENES SILGAR, S.L., con CIF: B-74280314, por un importe máximo de adjudicación de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (63.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 26,03 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el mismo día 13 de julio de 2016, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución del suministro sería de UN AÑO, del 14 de julio de 2016 al 13 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de efectuar una prórroga por otro año de duración,

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2017, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2017 al 13 de julio de 2018, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con informe favorable, de fecha 16 de marzo de

2017, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos-Jefe de Sección y del Arquitecto Técnico de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento además del VºBº de la Concejal Delegada de la citada Concejalía.

Con fecha 30 de marzo de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar en el mismo que, no procediendo la revisión de precios, el importe del contrato para el período que se pretende prorrogar asciende a 63.150,00 euros, IVA incluido, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 35.587,50 euros, IVA incluido, y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 por importe de 27.562,50 euros, IVA incluido.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa ALMACENES SILGAR, S.L., con CIF: B-74280314, para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2016, por el período comprendido entre el 14 de julio de 2017 y el 13 de julio de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (63.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 26,03 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- El desglose de anualidades de la prórroga del contrato por concejalías será el que sigue:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:

Año 2017 (14/7/17 al 31/12/17):

- Material inventariable: 15.000,00 euros, IVA incluido.
- Material no inventariable: 10.000,00 euros, IVA incluido.

Año 2018: (1/1/18 al 13/7/18):

- Material inventariable: 10.000,00 euros, IVA incluido.
- Material no inventariable: 10.000,00 euros, IVA incluido.



Concejalía de Deportes:

Año 2017 (14/7/17 al 31/12/17):

- o Material inventariable: 2.646,88 euros, IVA incluido.
- o Material no inventariable: 7.940,62 euros, IVA incluido.

Año 2018: (1/1/18 al 13/7/18):

- o Material inventariable: 1.890,62 euros, IVA incluido.
- o Material no inventariable: 5.671,88 euros, IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.587,50 euros) con cargo a la partida indicada en el Informe de la Intervención Municipal.

CUARTO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (27.562,50 euros) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Alcorcón, 6 de abril de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 30 de marzo de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de marzo del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga DEL CONTRATO SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, adjuntando los expedientes de contratación números 111/17 y 36/16. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2016, se adjudicó el contrato de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", a SILGAR SL. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año contado a partir del 13 de julio de 2016. El importe máximo de adjudicación de este contrato asciende a SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (63.150 €) IVA incluido, aplicando un

porcentaje de baja del VEINTISÉIS CON CERO TRES (26,03%) a los precios unitarios que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 15 establece:

Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de UN AÑO contado a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Recepciones parciales: SÍ

Las recepciones parciales: NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la Prórroga del contrato: SÍ

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año, previa solicitud por escrito del interesado presentada en el registro municipal con un mínimo de 3 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.

El pasado 16 de marzo del corriente, mediante registro de entrada nº 000001605e1700702127 (Ministerio de Hacienda y Función Pública) la representante legal de SILGAR SL ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de un año, comprendido entre el 14 de julio de 2017 y el 13 de julio de 2018.

Con fecha 16 de marzo del corriente, con el VºBº de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Arquitecto Técnico Sres. Juan Pedro Muñoz Martínez y David Arenas Gutiérrez han emitido informe favorable a la prórroga, estableciendo que el presupuesto máximo del contrato para la prórroga se mantiene por igual importe.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto y ascendiendo el presupuesto del contrato a 63.150 € IVA incluido e iniciándose la prórroga el 14 de julio del año 2017, y manteniéndose la forma de pago indicada tanto en el contrato como en el informe técnico, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto necesario y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018.



Por tanto por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitir el informe que corresponda, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado que se precisa en el presente ejercicio.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 30 de marzo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 30 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC/INV
Nº de fiscalización: 159	Nº Expte. Ctro. Gestor: 111/2017	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES		

Importe: 63.150,00 €	Partida: 13.920.01-221.99 (20.000,00 €) 13.920.01-623.00 (25.000,00 €) 12.341.00-221.09 (13.612,50 €) 12.341.00-623.03 (4.537,50 €)	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170005579
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 35.587,50 € C.Mantenimiento: Invent.: 15.000,00 €; No Invent.: 10.000,00 € C. Deportes: Inventariable: 2.646,88 €; No Inventar: 7.940,62 € 2018: 27.562,50 € C.Mantenimiento: Invent.: 10.000,00 €; No Invent.: 10.000,00 € C. Deportes: Inventariable: 1.890,62 €; No Inventar: 5.671,88 €		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2017 de 35.587,50 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se establece un plazo de vigencia hasta el 13/7/2018.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/06/2017, 12.51. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-111/2017 Aplicaciones: 4 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
35.587,50

IMPORTE EUROS:

TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.587,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-111/2017. PRÓRROGA SUMINISTRO MATERIAL FERRETERÍA PARA CC. DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y DEPORTES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170005579.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/06/2017, 12.51. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
---	-----------------------	----------------------------------

Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia IMPORTE EUROS PGCP
13 92001 22199 220170005579 22017002373 10.000,00
MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN
13 92001 62300 220170005579 22017002374 15.000,00
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
12 34100 22109 220170005579 22017002375 7.940,62
OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE

12 34100 62303	220170005579	22017002376	2.646,88
HERRAMIENTAS Y MATERIAL INVENTARIABLES			
Importe TOTAL.....			35.587,50

Nº OPERACIÓN: 220170005579.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área I de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 30/06/2017, 12.51. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** Igualmente el Informe técnico emitido desde la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento por el Arquitecto Técnico, Sr. Arenas Gutiérrez, con fecha 16 de marzo de 2017 y que obra en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la **prórroga** del contrato adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2016, a la empresa ALMACENES SILGAR, S.L., con CIF: B-74280314, para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES-AÑO 2016, por el período comprendido entre el 14 de julio de 2017 y el 13 de julio de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (63.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 26,03 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato,

SEGUNDO.- ESTABLECER el desglose de anualidades de la prórroga del contrato por Concejalías como se detalla a continuación:

- **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO:**
 - AÑO 2017 (14/7/17 al 31/12/17):
 - Material inventariable: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), IVA incluido.
 - Material no inventariable: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido.



- Año 2018: (1/1/18 al 13/7/18):

- o Material inventariable: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido.
- o Material no inventariable: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido.

• **CONCEJALÍA DE DEPORTES:**

- AÑO 2017 (14/7/17 al 31/12/17):

- o Material inventariable: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.646,88 €), IVA incluido.
- o Material no inventariable: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.940,62 €), IVA incluido.

- AÑO 2018: (1/1/18 al 13/7/18):

- o Material inventariable: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.890,62 €), IVA incluido.
- o Material no inventariable: CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.671,88 €), IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.587,50 euros) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

CUARTO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (27.562,50 €) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **SE PRODUCE** la siguiente intervención:

- Hace uso de la palabra el SR. ALCALDE-PRESIDENTE para felicitar a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, así como a su Directora, por el acuerdo de mejora de las condiciones laborales para el personal del Servicio de Extinción de Incendios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las trece horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/303 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.



